La Contratación Pública Sostenible

INTEGRAREDES.19

Javier Mendoza Jiménez

RED// ANAGOS
RED CANARIA DE ENTIDADES DE PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL ANAGOS

INTEGRAREDES.19

La Contratación Pública Sostenible

Manual de Uso

Javier Mendoza Jiménez

COLABORAN

ADEICAN
Asociación de Empresas de Inserción de Canarias

eapn-canarias

FINANCIA

Gobierno de Canarias

ÍNDICE

Introducción *3*

Primera Parte: EL CAMINO AL PARAISO SOSTENIBLE. *5*

PRINCIPIOS GENERALES PARA LA INTRODUCCIÓN DE CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL y MEDIOAMBIENTAL EN LAS LICITACIONES. **6**

I. LA VINCULACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO 8

II. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS 9

III. LA PROPORCIONALIDAD 12

IV. LA TRANSPARENCIA 13

V. LOS MECANISMOS DE CONTROL 13

LISTADO DE EJEMPLOS DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ADAPTADOS A LA LCSP **14**

CRITERIOS SOCIALES 14

CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES 23

CASO DE EJEMPLO: SERVICIO DE LIMPIEZA (INTERIOR) 26

LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y SU OBLIGATORIEDAD LEGAL. **29**

LA COMPLEMENTARIEDAD ENTRE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN 30

LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN LA PRÁCTICA 31

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL 33

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL 34

SERVICIOS DE CARÁCTER INTELECTUAL: LA ÚLTIMA FRONTERA 36

Segunda parte: TODO LO QUE QUISO SABER Y NUNCA SE ATREVIÓ A PREGUNTAR SOBRE LOS CONTRATOS RESERVADOS *37*

1. ¿Qué es eso de los contratos reservados? **37**

2. ¿Existe alguna obligación legal para la reserva de contratos? **37**

3. Pero, estamos restringiendo la libre competencia, ¿es eso legal? **39**

4. ¿Para quién puedo reservar contratos? **39**

5. ¿Y en Canarias, quienes son y a qué se dedican esas entidades? **40**

6. ¿Hay alguna cantidad máxima - mínima para la reserva de contratos? ¿Hay algún límite sectorial? **40**

7. ¿Tengo que esperar a un Acuerdo de Gobierno? 41

8. ¿Cuáles son los cambios con respecto a una licitación ordinaria? 41

9. ¿Qué debo tener en cuenta para reservar contratos? 42

10. ¿Dónde puedo encontrar ejemplos de contratos reservados? 43

Tercera Parte: SIENTE UNA PYME A SU MESA (DE CONTRATACIÓN). 44

LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA: DESMONTANDO ALGUNOS MITOS 45

I. RESPECTO A LA SOLVENCIA ECONÓMICO - FINANCIERA 46

I. RESPECTO A LA SOLVENCIA TÉCNICA 48

Conclusión: UN TRAMPOLÍN HACIA EL DESARROLLO. 52

Anexo: Empresas de Inserción y sus actividades 53

INTRODUCCIÓN

¿Qué queremos conseguir con esta licitación? ¿Tenemos simplemente el objetivo de conseguir el servicio/suministro/obra de mejor calidad (o a veces solo el más barato), o podemos combinarlo con otros objetivos generales?. En definitiva, ¿cómo contratar sin morir en el intento?. Partiendo de esas preguntas esta guía expone una serie de aspectos claves para la consecución de una contratación pública socialmente responsable y mejorar la participación de las PYMES. La primera parte se aborda mediante dos herramientas: la introducción de criterios sociales, y ambientales, según se recoge en los artículos 145 y 202 de la Ley de Contratos de 2017 (LCSP), y la realización de contratos reservados para Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social. Para el segundo objetivo nos centraremos en el correcto establecimiento de los requisitos de solvencia.

Avanzar hacia un nuevo modelo no es un camino fácil. La experiencia recopilada por el autor de este documento durante los varios cursos, pliegos revisados y conversaciones formales e informales muestra que se hace necesario tener una guía práctica que permita dotar a los órganos de contratación de seguridad jurídica para animarlos a emprender ese camino al "nuevo paraíso" de la contratación sostenible. Es por ello que, en primer lugar, se abordarán las posibilidades de introducir criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental en las licitaciones públicas, haciendo hincapié en los aspectos que resalta la LCSP y, sobre todo, en la necesaria proporcionalidad, transparencia y vinculación con el objeto del contrato que deben cumplir los criterios de adjudicación de manera general.

Posteriormente, y siguiendo con la vertiente social, se explorarán los insondables y mayormente inexplorados caminos de los contratos reservados[1], con especial atención a los (pocos) cambios que suponen con respecto a una licitación normal. Ello de cara a otorgar seguridad jurídica a aquellos órganos de contratación que quieren realizar un procedimiento de estas características. Para facilitar (esperamos) su comprensión y hacer la lectura (de nuevo esperamos) más amena, se

[1] Para un repaso más profundo se recomienda acudir a la "Guía Rápida sobre Contratos Reservados" disponible en la web www.contratosreservados.com.

han elegido 10 preguntas (con sus respuestas claro) que esperamos aclaren las dudas y fomenten el uso de esta (recordamos) obligatoria herramienta legal.

Finalmente, bajo el epígrafe "Siente una PYME a su mesa (de contratación)" se recoge un aspecto fundamental para la promoción de las pequeñas empresas dentro de la contratación pública, intentando desterrar, de nuevo usando el formato de preguntas y respuestas, algunos de los errores más comunes a la hora de fijar las solvencias económico-financiera y técnica – que pueden apartar a las empresas locales de los procesos de licitación.

Este trabajo, siguiendo la filosofía de John Cleese de los Monthy Phyton, está hecho desde la seriedad, pero no desde la solemnidad (en la que desde la academia solemos caer de tanto en tanto mirando el mundo desde nuestra Torre de Marfil cual Emperatriz Infantil en la Historia Interminable). Se trata de facilitar la vida a licitadores y administraciones públicas para alcanzar una contratación más sostenible (y de hacer la lectura llevadera por el camino). Como todo buen documento, este también será objeto de evolución y la versión que el amable lector/a tiene entre sus manos no sea probablemente la última.

Esta obra está hecha desde un espíritu de colaboración y para ello se ha enviado previamente a algunas personas que trabajan en contratación a las que agradezco infinitamente (y debo un té/café/cerveza) su colaboración. En el futuro espero seguir aprendiendo y enamorándome de la contratación pública (con permiso de mi mujer).

Espero que disfruten la lectura tanto como yo lo he hecho redactando esta guía (me lo he pasado pipa) y, sobre todo, que les ayude a salir de la monotonía del "esto siempre se ha hecho así" y "eso no puede hacerse".

Un saludo,

Javier Mendoza Jiménez,

Desde un avión rumbo a Tenerife desde Madrid.

PRIMERA PARTE: EL CAMINO AL PARAISO SOSTENIBLE.

La LCSP en su artículo 1.3 establece la obligatoriedad de que se incorporen "de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato" a toda la contratación pública. Lo anterior supone un mandato claro de avanzar hacia una contratación más social y ambiental, pero no debe confundirse con la obligatoriedad de incorporar en cualquier contrato ***criterios de adjudicación*** de carácter social y/o ambiental, puesto que ese nuevo requerimiento puede cumplirse en las diversas fases de una licitación, desde la definición del objeto del contrato (por ejemplo si definimos un servicio de cáterin con productos ecológicos o de comercio justo), hasta la ejecución, donde la LCSP si establece en su artículo 202 la obligatoriedad de incluir al menos una condición especial de ejecución de carácter social, ambiental **o**[2] de innovación.

En este documento nos centraremos en los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución, sin descartar el uso complementario de otros como las prescripciones técnicas.. Para facilitar (esperamos[3]) su comprensión y aplicación, después de recordar una serie de principios que deben seguir los criterios de adjudicación de carácter social y medioambiental se proporciona una tabla con una lista no exhaustiva de posibles criterios, donde se establecen ejemplos que pueden adaptarse a las necesidades del órgano de contratación. Para las condiciones especiales de ejecución, el enfoque ha sido algo diverso, más centrado en los tipos de contratos y en las posibilidades para cada uno. Huelga decir que tales criterios podrán ser usados en función de la necesaria vinculación al objeto del contrato y que deberán estar justificados en el expediente de contratación y ser proporcionales. En este sentido, se facilitan

[2] Debe hacerse hincapié en que la obligación supone incluir al menos uno de los tres tipos, pero no supone que deban necesariamente incluir los tres (aunque sería deseable cuando se pudiera).
[3] A modo de disculpa, a veces se usará la primera persona del singular y a veces la del plural, cosas de los documentos en evolución.

una serie de justificaciones tipo que pueden ser utilizados como base, así como comentarios sobre la facilidad o dificultad para la implementación de los criterios.

PRINCIPIOS GENERALES PARA LA INTRODUCCIÓN DE CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL EN LAS LICITACIONES.

Al objeto de disminuir la litigiosidad que pueda derivarse de la introducción de criterios de carácter social a los que los licitadores no están acostumbrados, es necesario tener en cuenta una serie de requisitos generales que deben seguirse a la hora de redactar los pliegos administrativos. En esta parte de la guía, al hablar de criterios debe entenderse que nos referimos a los criterios de adjudicación regulados en el artículo 145 de la LCSP y a las condiciones especiales de ejecución recogidas en el artículo 202.

Puede pensarse de esos requisitos que son una suerte de examen en 5 fases que iremos desgranando a lo largo de esta guía. A modo de resumen podemos tomar el siguiente esquema[4]:

[4] A modo de advertencia, no intente el lector/a buscar sentido a los animalitos que aparecen a la derecha del todo, son meramente fruto del intento de luchar contra el aburrimiento de un domingo por la tarde donde no jugaba el CD Tenerife (cada cual sus vicios).

CRITERIO

INTEGRAREDES.19

VINCULACIÓN AL OBJETO

- Referido al contrato, no a la empresa
- Parte material o inmaterial del objeto

[5]

- Mejora el objeto del contrato
- No mejora el objeto del contrato

JUSTIFICACIÓN

- Importancia del criterio para el desarrollo del contrato
- Coherente y clara. También de las fórmulas

- Todas las empresas con capacidad pueden participar
- Discrimina algunas empresas sin justificarlo

PROPORCIONALIDAD

- Ponderación adecuada sobre el total
- Estudio de mercado previo

- Elementos de valoración coherentes y no discriminatorios
- Distorsiona la libre competencia

TRANSPARENCIA

- Definición clara de los elementos a valorar
- Justificación de fórmulas

- La redacción y valoración del criterio es clara y no genera dudas
- Hay dudas sobre la valoración del criterio

MECANISMOS DE CONTROL

- Fáciles de implementar
- Carga de la prueba en la empresa

- Se establecen y se recogen en el pliego
- No se establecen o no se recogen en el pliego

I. LA VINCULACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

Cualquier criterio que se introduzca debe estar vinculado con el objeto del contrato que vaya a licitarse. No tendría demasiado sentido, por ejemplo, valorar el número de personas contratadas para el suministro de papel – debido entre otros a la dificultad de controlar exactamente qué personas se adscriben al reparto. Si bien la LCSP ha ampliado la definición de la vinculación diciendo que esta se da "cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida", no es menos cierto que existe todavía una jurisprudencia escasa para dar la necesaria seguridad jurídica a según qué criterios.

Ello no impide que puedan introducirse, antes al contrario, pero si es necesaria una **reflexión previa**, usando el sentido común, para ver cuál es la justificación que puede darse para incorporarlo entre los aspectos que se van a valorar a la hora de adjudicar el contrato. En la lista de criterios que se incorpora se dan indicaciones de qué tipo de contratos son más adecuados según los criterios que quieran introducirse.

Además de lo anterior, es necesario recordar que solo pueden valorarse cuestiones **dentro del marco de ejecución del contrato**, sin que sea posible valorar **características subjetivas de la empresa**. A modo de ejemplo, si queremos valorar el número de mujeres en plantilla, debe quedar claro que nos referimos a la plantilla **que ejecutará el contrato,** pero no a la plantilla general de la entidad, que queda fuera del ámbito de la contratación pública.

Para facilitar la implementación de criterios más allá del precio (sociales, medioambientales, de calidad y de innovación) es adecuado hacerse la siguiente pregunta:

¿El criterio que voy a introducir aumenta la calidad del servicio/obra/suministro objeto del contrato?

Dicho de otro modo, y como ha señalado el TACRC, en su resolución no 195/2018, de 2 de marzo, "el criterio primordial para saber si una determinada mejora o criterio de adjudicación guarda relación directa o no, con el objeto del contrato resulta que del mismo derive una mejor prestación del servicio ofertado. En definitiva, atendiendo a la prestación propia que constituye

el objeto de cada contrato (servicio, entrega de bienes, obra...) la mejora o el criterio de adjudicación debe aportar un valor añadido a la ejecución de las mismas".

En caso de qué la respuesta sea positiva, tendremos el primer indicio de que vamos en la dirección correcta y de que nuestro criterio ha pasado el primero de los tests necesarios para ser considerado cómo válido.

II. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS

Todo criterio que se introduzca, más allá del precio, debe justificarse en el expediente de contratación, e igualmente reseñarse en el PCAP. De esta manera se refuerza su validez en caso de presentación de un recurso por parte de los licitadores. Sin embargo, no es solamente la introducción de los criterios lo que debe justificarse, también la fórmula elegida y, en su caso, los umbrales de anormalidad establecidos deben estar explicados.

La justificación del criterio está relacionada con su vinculación al contrato e igualmente a que este permita que todas las empresas con capacidad puedan participar. A modo de ejemplo, si pedimos experiencia para un servicio de consultoría de un ayuntamiento no tendría sentido que lo que se valorara es la experiencia del equipo de trabajo en consultoría sólo en ayuntamientos. La resolución 853/2019 del Tribunal Central de Recursos da un buen ejemplo de criterio no justificado cuando anula un criterio de adjudicación que valoraba que

"*uno o más de los letrados adscritos al contrato hayan accedido como funcionarios de carrera a un cuerpo o escala del grupo A, subgrupo A1, en su condición de licenciados o graduados en Derecho, siempre que hubieren desempeñado como función principal la asistencia y defensa letrada, asignándose 1 punto por cada año completo de servicio activo en puestos con función de asistencia y defensa letrada, con un máximo de 5 puntos sobre el total de 100 puntos que corresponde a la valoración global de las ofertas".*

Razona, a mi entender acertadamente, el Tribunal que la misma experiencia y conocimiento puede adquirirse mediante otros medios que no son el haber pasado los perceptivos concursos públicos, razón por la cual estima el recurso de la empresa en este punto.

A modo de ejemplo, el cuadro 1 recoge los criterios de adjudicación que se han elegido para un contrato de obras.

Cuadro 1: Ejemplo de criterios con justificación

Criterio	Ponderación	Fórmula para su evaluación	Justificación del criterio y la fórmula empleada
Precio	60 %	El precio ofertado se evaluará con respecto a la mejor oferta mediante la fórmula: P = (Pm/Po)*X Donde • P = Puntuación obtenida • Pm = Mejor precio ofertado • Po = Precio ofertado • X = Puntuación máxima que se puede alcanzar. Se otorgarán cero puntos a las ofertas que sean iguales al presupuesto de licitación del contrato basado.	**Justificación del criterio:** Se introduce el criterio precio en aras de cumplir con la necesaria eficiencia económica dentro de la contratación pública a la que hace referencia el artículo 28 de la LCSP. **Justificación de la fórmula:** Se ha optado por una formula de proporcionalidad inversa en atención a cumplir los requisitos que las diversas resoluciones de Tribunales de Contratación han ido emitiendo al respecto de este criterio. Valga por todas la Resolución 51/2019, de 6 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratación pública de la Comunidad de Madrid (TACPCM) donde establece que las formulas referentes a la valoración del criterio precio deben cumplir las siguientes condiciones: a) la mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio, b) no se tendrán en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas, c) la oferta que sea igual al tipo de licitación no obtendrá puntuación y d) no se incluirán umbrales de saciedad. Al objeto de cumplir con todas estas condiciones, se establece como elemento de referencia la cantidad ofertada y no otros como pudieran ser el porcentaje de baja o similar. **Umbral de anormalidad:** Los umbrales de anormalidad se establecen en relación con el artículo 85 del RGLCAP en tanto no se desarrolle reglamentariamente la LCSP y en lo que no se oponga a la misma
Disponibilidad horaria	20 %	Se valorará el criterio de la siguiente manera: - Disponibilidad a trabajar fuera del horario lectivo: 20 puntos - No disponibilidad a trabajar fuera del horario lectivo: 0 puntos	**Justificación del criterio:** Al realizarse las obras dentro de centros donde se realiza una labor educativa e investigadora, se considera fundamental que los trabajos a realizar comporten la menor molestia posible a la comunidad universitaria, valorándose con mayor puntuación de esta manera aquellas ofertas que se comprometan a realizar los trabajos fuera del horario lectivo establecido.

			Justificación de la fórmula: La fórmula elegida permite dar mayor puntuación a aquella empresa que ofrezca una mayor calidad -entendiendo por esta la disponibilidad horaria- en los trabajos a realizar. **Umbral de anormalidad:** Dada la naturaleza de la fórmula empleada, no se puede establecer un umbral de anormalidad.
Plazo de ejecución	10 %	Se valorará la reducción del plazo de ejecución establecido en el expediente que regule el contrato basado de que se trate en base a la siguiente fórmula: P = (1-Plo/Ple)/0,5 * X Donde • P = Puntuación obtenida • Plo = Plazo ofrecido (en días o meses) • Ple = Plazo de ejecución (en días o meses) • X = Puntuación máxima que se puede alcanzar. Se otorgarán cero puntos a las ofertas que no ofrezcan la reducción de plazos.	**Justificación del criterio:** El plazo de ejecución de una obra es un elemento imprescindible dada la naturaleza educativa de los centros donde se realiza y la gran afluencia de personas que pueden verse afectadas por los trabajos. **Justificación de la fórmula:** La fórmula elegida permite dar mayor puntuación a aquella empresa que ofrezca un plazo más corto para la ejecución. Se toma como referencia para la puntuación el plazo de ejecución establecido y no el mejor plazo para evitar que en caso de que la mejor oferta ofreciera una mejora no significativa, pudiera obtener la puntuación máxima. **Umbral de anormalidad:** Se ha considerado una reducción del plazo de un 50% como el máximo que puede ofrecerse para no incurrir en la consideración de oferta anormalmente baja
Plazo de garantía	10 %	Se valorará la reducción del plazo de ejecución establecido en el expediente que regule el contrato basado de que se trate en base a la siguiente fórmula: P = ([(Plo/Ple)-1]/0,5)* X Donde • P = Puntuación obtenida • Plo = Plazo ofrecido (en días o meses) • Ple = Plazo de ejecución (en días o meses) • X = Puntuación máxima que se puede alcanzar. Se otorgarán cero puntos a las ofertas que no ofrezcan la reducción de plazos.	**Justificación del criterio:** Se considera la garantía de los trabajos realizados como parte de su calidad. Es por ello que se establece que aquella licitadora que ofrezca una ampliación de la garantía inicialmente exigida pueda ser valorada por ello. **Justificación de la fórmula:** La fórmula elegida permite dar mayor puntuación a aquella empresa que ofrezca una mayor garantía a los trabajos realizados. Se ha tomado como referencia para la puntuación el plazo de garantía mínimo establecido y no la mejor oferta en este criterio para evitar que en caso de que la mejor oferta ofreciera una mejora no significativa, pudiera obtener la puntuación máxima. **Umbral de anormalidad:** Se ha considerado un aumento de la garantía de un 50% como el máximo que puede ofrecerse para no incurrir en la consideración de oferta anormalmente baja

III. LA PROPORCIONALIDAD

Cualquier criterio que se introduzca debe ser proporcional, puesto que el órgano de contratación tiene capacidad decisoria sobre qué valorar, pero esta ha de sujetarse a unos límites. En este sentido, la LCSP no establece un porcentaje de ponderación mínimo o máximo para los criterios de adjudicación más allá del precio[6]. Por eso, a la hora de introducir criterios sociales y medioambientales debe tenerse en cuenta que la ponderación que se le otorgue debe ser proporcional al objeto del contrato de que se trate. No es lo mismo un servicio de limpieza que un servicio de atención a domicilio de personas mayores, donde una mayor ponderación estaría, en nuestra opinión más justificada. Las distintas resoluciones de los TARC han ido modelando esos límites y, según las consultadas por el autor de este documento, entre un 10 y un 25% puede ser un intervalo donde se muevan este tipo de criterios.

Existe además otro aspecto a tener en cuenta con la proporcionalidad como es la naturaleza de los elementos que se valoran. Estos deben ser coherentes y permitir la participación de las empresas que tengan capacidad de obrar, no limitando injustificadamente la libre competencia.

Pongamos un ejemplo (sí, otro más). Imaginemos un suministro de material de oficina en el que uno de los criterios fuese plazo de entrega. Si nuestra escala de valoración fuera entre 0 y 24 horas exclusivamente, probablemente las pequeñas empresas quedarían excluidas de este criterio, al carecer de la estructura necesaria para organizar el pedido y hacer el reparto. Sin embargo, salvo casos de urgencia, no es necesario que un material de oficina se entregue dentro del día en que se pida, con lo cual podríamos ampliar la escala a un intervalo más coherente con nuestras necesidades y adaptado al mercado como podría ser una semana.

Por lo tanto, es imprescindible también conocer el mercado para saber hasta que límites podemos llegar, eso sí teniendo en cuenta que quien paga es la administración y que esta debe elegir un

[6] Sin embargo, para el criterio precio si establece un límite en el caso de determinados servicios incluidos dentro de las *prestaciones de carácter intelectual* donde la calidad debe representar al menos un 51%, lo cual limita el precio a un máximo del 49%.

producto que le satisfaga, no "lo mejor entre lo peor". A este respecto las consultas preliminares recogidas en el artículo 115 de la Ley de contratos pueden ser una gran ayuda.

IV. LA TRANSPARENCIA

Al igual que cualquier otro criterio, los criterios de carácter social y medioambientales deben ser claros y transparentes, sin dar lugar a dudas interpretativas. Este hecho es especialmente importante en criterios relacionados con la contratación de personal, donde debe definirse cuál va a ser la base de cálculo para otorgar la puntuación.

Imaginemos un servicio de vigilancia de aparcamientos donde queramos valorar el número de personas adscritas al servicio. La expresión "número de personas" podría definirse de las siguientes maneras:

Cuadro 2: Definiciones de "número de personas"

Unidad de cálculo	Problema
Número de personas adscritas, sin distinción de tipo de contrato	Se puede fomentar la precariedad laboral
Se entiende una persona siempre que su contrato tenga la misma duración que el contrato licitado	Contarían lo mismo los contratos a tiempo parcial que a tiempo completo
Número de horas de trabajo	Se puede fomentar la precariedad laboral si no se especifica el tipo de contrato
Número de personas con contrato fijo y a tiempo completo	Dependiendo del tipo de licitación, puede ser más difícil establecer contratos a tiempo completo vinculado en exclusividad con el objeto del contrato (por ejemplo vigilancia)
Ponderación de cada tipo de contrato. A modo de ejemplo: - **Por cada contrato a tiempo parcial = X puntos** - **Por cada contrato a tiempo completo = Y puntos** **Esa puntuación se multiplicará por el % de contratos que abarquen la totalidad de la ejecución de la obra/servicio hasta un máximo de Z puntos (ponderación total asignada al criterio)**	Puede complicar los cálculos y hacer más confusa la oferta a los licitadores.

V. LOS MECANISMOS DE CONTROL

Al igual que lo que no se mide no existe, lo que no se controla no es efectivo. Es por ello que por cada criterio que se establezca es necesario introducir también mecanismos que permitan a la persona responsable del contrato verificar que realmente se están llevando a cabo los compromisos adquiridos y, en caso contrario, imponer las sanciones pertinentes.

Dos son los aspectos que se recomienda seguir para los mecanismos de control:

a) Son sencillos de implementar y no suponen una carga desproporcionada para la persona responsable del contrato. Es preferible documentos estandarizados como TC1 y TC2 para los criterios relacionados con el empleo, facturas y certificados para el caso de criterios ambientales, o informes del responsable del contrato en cuanto a plazos de ejecución o entrega. Todo ello puede complementarse con inspecciones puntuales (por ejemplo, a mediados del contrato) por parte de la administración.

b) La carga de la prueba debe recaer en la **empresa adjudicataria** y no en la administración. En caso de que esta primera no sea capaz de demostrar que ha cumplido con los compromisos adquiridos en la parte de adjudicación, la administración puede proponer la imposición de penalidades que, de modo obligatorio, deben estar definidas en los pliegos.

A modo de ejemplos se incluyen los mecanismos de control propuestos para los criterios definidos en el punto II.

Cuadro 3: Métodos de control

Criterio	Método de control
Precio	Facturas pagadas por el órgano de contratación en función de las certificaciones de obra presentadas por la empresa adjudicataria.
Disponibilidad horaria	En su caso, comprobación y breve informe del responsable de cada contrato de que las obras se han llevado a cabo en el horario convenido.
Plazo de ejecución	Comprobación y breve informe del responsable de cada contrato que el plazo de ejecución de la obra ha sido el comprometido por la empresa adjudicataria.
Plazo de garantía	Compromiso escrito de la empresa adjudicataria que extienda, en su caso, el plazo de garantía fijado en los pliegos de cada contrato basado.

LISTADO DE EJEMPLOS DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ADAPTADOS A LA LCSP.

CRITERIOS SOCIALES

El artículo 145 incluye un listado no exhaustivo de aspectos que pueden valorarse a través de los criterios de adjudicación. Sin embargo, ni el artículo 145 ni el recientemente aprobado Plan

para una contratación pública socialmente responsable incluyen una cuestión indispensable para la seguridad jurídica como son **ejemplos prácticos** que las administraciones puedan usar y adaptar.

Para ayudar a una mejor implementación de una contratación más responsable, se suministran a continuación una serie de ejemplos adaptados a la nueva ley a los que se han añadido comentarios para tener en cuenta y, además, se sugieren los tipos de contratos para los que pudieran ser más adecuados.

1. **Fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social;**

Ejemplo de redacción	Comentarios	Tipo de contrato
Integración de colectivos desfavorecidos en la ejecución del contrato Se valorará hasta con X puntos a los licitadores que se comprometan a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con dificultades de acceso al mercado laboral. Para la valoración de cada oferta se seguirá la siguiente escala: - Por el compromiso de emplear al menos a un X% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: T puntos. - Por el compromiso de emplear al menos a un Y de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: W puntos. - Por el compromiso de emplear al menos a un Z% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: Q puntos. Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las siguientes: 1. Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. 2. Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015, esto es: a) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral. b) Personas destinatarias de la Prestación Canaria de Inserción. c) Personas que no puedan acceder a la Prestación Canaria de Inserción, porque no cumplen los requisitos establecidos, pero que se hallen a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión. d) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores. e) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se hallen en proceso de rehabilitación y reinserción social. f) Parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.	Necesidad de definir correctamente qué se entiende por “una persona”	Intensivos en mano de obra: limpieza, vigilancia de playa, jardinería, mantenimientos de edificios, portería

3. Personas solicitantes de la Prestación Canaria de Inserción que cumplan los requisitos para el acceso a la misma, sean o no beneficiarios. 4. Personas provenientes de Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo		
Integración de personas con discapacidad en la ejecución del contrato Se valorarán con un máximo de X puntos el compromiso de los licitadores de adscribir a la plantilla que ejecutará el contrato un número de personas determinado con una discapacidad reconocida mayor del 33 % conforme a la siguiente ponderación: - Por cada persona que el licitador se comprometa a adscribir a la plantilla que ejecutará el contrato se otorgarán Y puntos, hasta un máximo de X/Y personas (1) *A modo de ejemplo* Si se valora el compromiso con un máximo de 5 puntos y para cada persona se asignan 0,5 puntos, el total máximo a valorar sería de 10 personas con discapacidad	Necesidad de definir correctamente qué se entiende por "una persona"	Intensivos en mano de obra: limpieza, vigilancia de playa, jardinería, mantenimientos de edificios, portería
Contratación de personas procedentes de colectivos desfavorecidos Se valorará hasta con X puntos la contratación para formar parte de la plantilla que ejecutará el contrato de personas con dificultades de acceso al mercado laboral. Se otorgarán Y puntos por cada persona proveniente de dichos colectivos que se contraten dentro de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, hasta un máximo de X/Y personas. Se entenderán por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las siguientes: 1. Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. 2. Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 3. Personas solicitantes de la Prestación Canaria de Inserción que cumplan los requisitos para el acceso a la misma, sean o no beneficiarios. 4. Personas provenientes de Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo	Necesidad de definir correctamente qué se entiende por "una persona"	Intensivos en mano de obra: limpieza, vigilancia de playa, jardinería, mantenimientos de edificios, portería

2. La subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción;

Ejemplo de redacción	Comentarios	Tipo de contrato
Se valorará hasta con X puntos la subcontratación de un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de un Centro Especial de Empleo o una Empresa de Inserción. La valoración se realizará a través la escala siguiente: - Por la subcontratación de un Z% del valor de ejecución del contrato – Y puntos - Por la subcontratación de un Q% del valor de ejecución del contrato – T puntos	Como mecanismo de control puede establecerse un precontrato entre el licitador y la empresa social.	En aquellos donde operen este tipo de entidades, ver el final de este manual para mayor información.

- Por la subcontratación de un V% del valor de ejecución del contrato – M puntos Las entidades con las que se subcontrate deben cumplir los requisitos establecidos respectivamente en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción o bien aquellas que las substituyeran o modificaran en el futuro.		

3. **Los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres**

Ejemplo de redacción	Comentarios	Tipo de contrato
Igualdad entre mujeres y hombres: Se valorará hasta con X puntos la presentación de un plan de igualdad de género que se aplique a la plantilla que ejecuta el contrato. ***(A modo de ejemplo)*** Para la evaluación del plan de igualdad se tendrán en cuenta los siguientes puntos: Concreción de los Objetivos del Plan – 15 % Calidad de las acciones a realizar y horizonte temporal– 30 % Sistema de evaluación – 20 % Sistema de control – 10 % Presupuesto del plan – 25 % El plan de igualdad podrá realizarse conforme al modelo establecido por el Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) en su **Manual para elaborar un Plan de Igualdad en la empresa,** disponible en: https://www.msssi.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/docs/Manual_para_elaborar_un_Plan_Igualdad_en_la_empresa.pdf **NOTA -** También puede incluirse un modelo que esté validado desde el Instituto Canario de Igualdad	Es complicada la valoración de los planes de igualdad si no se cuenta con personas especializadas. Además, es una de las medidas que puede generar un cierto problema al referirse a características subjetivas de la empresa	Los intensivos en mano de obra, sobre todo servicios y obras.
Igualdad entre mujeres y hombres: Se valorará hasta con X puntos el compromiso de la empresa licitadora de elaborar un plan de igualdad de género que se aplique a la plantilla que ejecuta el contrato. En dicho plan deben concretarse los siguientes puntos: Objetivos del Plan Acciones a realizar y horizonte temporal Sistema de evaluación Sistema de control Presupuesto del plan En caso de que no se contemplen alguno de los puntos anteriores, la puntuación otorgada será de **cero puntos**.	En este caso este criterio valoraría simplemente la existencia del plan, no tanto su contenido. Puede ser un comienzo.	Los intensivos en mano de obra, sobre todo servicios y obras.

4. El fomento de la contratación femenina;

Ejemplo de redacción	Comentarios	Tipo de contrato
Fomento de la contratación femenina Se asignarán X puntos a la oferta que presente la propuesta que incluya el mayor número de horas/año desempeñadas por mujeres dentro de la plantilla que ejecutará el contrato. Para el resto de ofertas se asignará la puntuación siguiendo la siguiente fórmula: P = (X*O)/mo. Donde P = puntuación asignada a dicha oferta, O = número horas/año desempeñadas por mujeres dentro de la ejecución del contrato en la oferta presentada y mo = número horas/año desempeñadas por mujeres dentro de la ejecución del contrato en la mejor oferta.	Este tipo de criterios tiene el mismo problema que los recogidos bajo el epígrafe 1 y además se une la necesidad de que se realice en sectores donde las mujeres estén infrarrepresentadas. Para ello se aconseja apoyarse en los datos de la EPA que publica el INE. A modo de ejemplo, este tipo de criterios para un contrato de limpieza, mayoritariamente femenino, no tendría sentido. Sí lo podría tener para uno de vigilancia o de jardinería	Sectores donde las mujeres estén infrarrepresentadas (puede tomarse como límite aquellos donde representen menos del 40 % de la fuerza laboral)
Fomento de la contratación femenina Nota: (Aconsejable para aquellos sectores con menor índice de ocupación femenina según los datos publicados por el INE a fecha de licitación del contrato, sin perjuicio de que pueda usarse para otros) Se asignarán un máximo de X puntos por el compromiso del licitador de adscribir a la plantilla que ejecutará el contrato un porcentaje determinado de mujeres conforme a la siguiente escala: La valoración se realizará a través la escala siguiente: - Por un Z% de mujeres entre la plantilla que ejecutará el contrato– Y puntos - Por un Q% de mujeres entre la plantilla que ejecutará el contrato – T puntos - Por un V% de mujeres entre la plantilla que ejecutará el contrato – M puntos	Este tipo de criterios tiene el mismo problema que los recogidos bajo el epígrafe 1 y además se une la necesidad de que se realice en sectores donde las mujeres estén infrarrepresentadas. Para ello se aconseja apoyarse en los datos de la EPA que publica el INE. A modo de ejemplo, este tipo de criterios para un contrato de limpieza, mayoritariamente femenino, no tendría sentido. Sí lo podría tener para uno de vigilancia o de jardinería	Sectores donde las mujeres estén infrarrepresentadas (puede tomarse como límite aquellos donde representen menos del 40 % de la fuerza laboral)
Fomento de la contratación femenina Se valorará hasta con X puntos, el compromiso de la entidad licitadora de contratar para la ejecución del contrato, en el caso de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, un porcentaje superior a xxx puntos al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la última Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente. Se le otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima de los xxx puntos al porcentaje indicado en el criterio de adjudicación. El resto de licitadores obtendrán una puntuación decreciente y de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:	Este tipo de criterios tiene el mismo problema que los recogidos bajo el epígrafe 1 y además se une la necesidad de que se realice en sectores donde las mujeres estén infrarrepresentadas. Para ello se aconseja apoyarse en los datos de la EPA que publica el INE. A modo de ejemplo, este tipo de criterios para un contrato de limpieza,	Sectores donde las mujeres estén infrarrepresentadas (puede tomarse como límite aquellos donde representen menos del 40 % de la fuerza laboral)

P= (Po /PoM) * X (puntuación máxima) Resultando: P (Puntuación obtenida por la entidad licitadora) = Po (Porcentaje superior al mínimo; PoM (Porcentaje superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de las licitadoras); X (puntuación máxima).	mayoritariamente femenino, no tendría sentido. Sí lo podría tener para uno de vigilancia o de jardinería	

5. La conciliación de la vida laboral, personal y familiar;

Ejemplo de redacción	Comentarios	Tipo de contrato
Conciliación de la vida laboral, personal y familiar Se valorará hasta con X puntos las medidas concretas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar que el licitador ya esté aplicando o se comprometa a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato: ***(A modo de ejemplo)*** - Ampliación del permiso de maternidad en X semanas, correspondiendo en un total de Y semanas, en vez de las establecidas en la normativa: X puntos. - Ampliación del permiso de paternidad en X semanas, correspondiendo en un total de Y semanas, en vez de las establecidas en la normativa: X puntos. - Establecimiento de permisos retribuidos para asistir al médico, tutorías infantiles y acompañamiento a mayores: 2 puntos. La circunstancia de la aplicación efectiva o el compromiso de aplicación futura se formalizará mediante declaración responsable firmada por el apoderado de la empresa.	Este criterio ha sido contestado en algunas resoluciones del TACRC por no considerarse vinculado al objeto del contrato bajo el argumento de que mejores condiciones de conciliación no inciden en una mayor calidad del servicio/obra. Surge además el problema de establecer qué medidas de conciliación se van a valorar (y como controlarlas)	Intensivos en mano de obra

6. La mejora de las condiciones laborales y salariales;

Ejemplo de redacción	Comentarios	Tipo de contrato
Mejora de las condiciones laborales y salariales: Se asignará X puntos por cada trabajador adscrito al contrato de la categoría profesional requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al que se mejore su retribución salarial en un Y% anual o más, respecto al convenio colectivo de aplicación. Dicha mejora deberá realizarse dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato, como máximo, manteniéndolo hasta su finalización. El licitador deberá presentar un compromiso indicando los datos de los trabajadores a los que mejorará la retribución salarial, su categoría profesional y la cuantía de la mejora. Se asignarán igualmente X puntos a los licitadores que, mediante declaración responsable, manifiesten que todos los trabajadores que se adscriban a la ejecución del contrato ya cuentan con dichas mejoras salariales y se comprometen a mantenerlas durante la vigencia del contrato.	Este tipo de criterios se ha anulado en varias resoluciones del TACRC al considerar que no está vinculado con el objeto del contrato. Por lo tanto **no se recomienda su introducción**	Intensivos en mano de obra: limpieza, jardinería, obras, mantenimientos

7. **La estabilidad en el empleo;**

Ejemplo de redacción	Comentarios	Tipo de contrato
Estabilidad en el empleo Se otorgarán X puntos a las propuestas que se comprometan, durante todo el periodo de ejecución del contrato a mantener la plantilla, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla vinculada al cumplimiento del objeto del contrato, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios Las ofertas presentadas que no se comprometan a esta condición, no se les asignará ningún punto en este apartado.	Puede establecerse igualmente como Condición Especial de Ejecución	Intensivos en mano de obra
Estabilidad en el empleo: Se ponderará el porcentaje de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato con contrato indefinido en función de la siguiente fórmula: P = (Número equivalente de personas con contrato indefinidos a tiempo completo/Número de personas adscritas a la ejecución del servicio)* X Donde X = puntuación otorgada al criterio En caso de que se haya personas con contratos a tiempo parcial, se tomará en cuenta el % de jornada laboral. Por ejemplo, una persona con la mitad de jornada laboral se tomará como 0.5 personas equivalentes y así sucesivamente.	Puede considerarse el tipo de contrato (tiempo completo o parcial) o no, en función de lo que decida el órgano de contratación.	Intensivos en mano de obra

8. **La contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato;**

Ejemplo de redacción	Comentarios	Tipo de contrato
Mayor número de personas adscritas a la ejecución del contrato Se otorgará un máximo de X puntos por la adscripción a la plantilla que ejecutará el contrato de un número de personas que exceda el número mínimo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas. Se otorgarán Y puntos por cada persona adicional que se adscriba dentro de la plantilla para la ejecución del contrato, hasta un máximo de X/Y personas. El licitador deberá presentar declaración responsable mediante la cual se refleje el número de el número y la naturaleza de los contratos que se compromete a realizar para conformar la plantilla adscrita al objeto del contrato, así como, posteriormente el documento TC2 previo requerimiento del órgano de contratación para comprobar que las contrataciones se han llevado a cabo efectivamente.	Necesidad de definir correctamente qué se entiende por “una persona” En este caso no se tiene en cuenta el tipo de contrato	Intensivos en mano de obra: limpieza, vigilancia de playa, jardinería, mantenimientos de edificios, portería
Mayor número de personas adscritas a la ejecución del contrato Se otorgarán X puntos a la oferta que presente el mayor número de personas en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.	En este caso lo valoramos en función de la mejor oferta, lo que puede tener efectos perniciosos	Intensivos en mano de obra: limpieza, vigilancia de playa,

Para el resto de ofertas se asignará la puntuación siguiendo la siguiente fórmula: P = (X*O)/mo. Donde P = puntuación asignada a dicha oferta, O = número de personas adscritas a la ejecución del contrato y mo = número de personas adscritas a la ejecución del contrato en la mejor oferta.		jardinería, mantenimientos de edificios, portería
Mayor número de personas adscritas a la ejecución del contrato Se podrá valorar, hasta con un 15% sobre el total del baremo, a los licitadores que se comprometan a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato a un mayor número de personas. Para el cálculo se deberá señalar en la propuesta de la empresa el número de personas a contratar, la duración, expresada en días del contrato laboral, que suscribirá cada una de esas personas, y la jornada laboral expresada en número de horas al día. Dicho cómputo dará como resultado final la expresión de jornadas laborales a lo largo de toda la prestación contractual. Este criterio se evaluará de forma automática mediante la escala que establezca el órgano de contratación. A título de ejemplo: - Por el compromiso de contratar o emplear al menos X horas en jornadas laborales: Y puntos. - Por el compromiso de contratar o emplear al menos Q horas en jornadas laborales: Z puntos. - Por el compromiso de contratar o emplear al menos W horas en jornadas laborales: V puntos.	Esta última propuesta es más detallada	Intensivos en mano de obra: limpieza, vigilancia de playa, jardinería, mantenimientos de edificios, portería

9. La formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo;

Ejemplo de redacción	Comentarios	Tipo de contrato
Formación de las trabajadoras y trabajadores Se otorgarán un máximo de X puntos a la oferta que presenten un plan de formación para las personas adscritas a la plantilla que ejecutará el contrato, de acuerdo con la siguiente escala: Por el compromiso de 20h/año de formación de cada persona – X puntos Por el compromiso de 40 h/año de formación de cada persona – Y puntos Por el compromiso de 60 h/año de formación de cada persona – X puntos Las acciones formativas deberán referirse a los siguientes temas: ***Definir los temas en función del objeto del contrato*** ***La formación deberá llevarse a cabo en los primeros X meses de ejecución del contrato***	Pueden detallarse los temas o no. Es mejor establecer el horizonte temporal de la formación.	Intensivos en mano de obra
Formación de las trabajadoras y trabajadores Se otorgarán un máximo de X puntos a las ofertas que presenten un plan de formación para las personas adscritas a la plantilla que ejecutará el contrato. El plan de formación debe incluir necesariamente los siguientes elementos: - Relación de los temas incluidos - Duración de la formación para cada uno de los temas - Metodología para el control de asistencia y la evaluación	En este caso, se valoraría mediante juicio de valor (lo cual puede complicar el proceso pero da al órgano de contratación mayor poder de decisión)	Intensivos en mano de obra

- Certificaciones adquiridas por las y los trabajadores - Coste económico para la empresa Las acciones formativas deberán referirse a los siguientes temas: ***Definir los temas en función del objeto del contrato*** ***La formación deberá llevarse a cabo en los primeros X meses de ejecución del contrato***		

12. Criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

Ejemplo de redacción	Comentarios	Tipo de contrato
Productos de comercio justo Se valorará con un máximo de X puntos el compromiso de ofertar productos de comercio justo durante toda la duración del contrato. Dicho criterio se ponderará atendiendo a la siguiente escala: Y puntos por cada producto de comercio justo que el licitador se comprometa a ofertar/utilizar durante toda la duración del contrato hasta un máximo de X puntos, correspondiente a X/Y productos o más. Se definen como productos de comercio justos, a efectos de su valoración en esta licitación, aquellos que cumplan los parámetros de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo (A6-0207/2006), o equivalentes	Se establece la puntuación en función de la variedad de los productos, otra posibilidad, por ejemplo para las cafeterías, es establecerlo en función del peso (aunque es más difícil de controlar)	Donde haya suministros alimentarios: cáterin, cafeterías y similares
Productos de comercio justo Se valorará con un máximo de X puntos el compromiso de ofertar productos de comercio justo durante toda la duración del contrato. Dicho criterio se ponderará atendiendo a la siguiente escala: Por el compromiso de utilizar productos de comercio justo al menos en un X% sobre el total del presupuesto de adjudicación: Y puntos. Por el compromiso de utilizar productos de comercio justo al menos en un Z% sobre el total del presupuesto de adjudicación: Q puntos. Por el compromiso de utilizar productos de comercio justo al menos en un V% sobre el total del presupuesto de adjudicación: M puntos.	Se establece la puntuación en función de la variedad de los productos, otra posibilidad, por ejemplo para las cafeterías, es establecerlo en función del peso (aunque es más difícil de controlar)	Donde haya suministros alimentarios: cáterin, cafeterías y similares

CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

Para los criterios de carácter medioambiental se recomienda la consulta de la sección sobre contratación pública verde – Green Public Procurement – que tiene la Comisión Europea y que se puede encontrar aquí: https://ec.europa.eu/environment/gpp/index_en.htm. Igualmente, el plan de contratación pública ecológica (trasposición del trabajo anterior) es una buena guía sobre los aspectos a valorar. A modo de ejemplo, se suministran una serie de criterios relacionados con aspectos mencionados en el artículo 145 de la LCSP. Posteriormente, tomando el caso de los servicios de limpieza, cuyos criterios son lo más recientemente aprobados por la UE, se desarrollan una serie de criterios que podrían introducirse.

1. Reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero.

Ejemplo de redacción	Comentarios	Tipo de contrato
Productos de agricultura ecológica *Se valorarán con hasta X puntos el empleo de un X % de productos procedentes de agricultura ecológica, que estén conformes al Reglamento CE 834/2007, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.* *Para su acreditación, en la etiqueta de estos alimentos deberá figurar el código (ES-ECO-026-VAS) y el sello del Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de España o de la Comunidad Autónoma, o bien de forma equivalente, el nombre y código de la entidad que certifica la autenticidad del producto.*	Es uno de los criterios más consolidados dentro de la legislación, además, existe suficiente soporte europeo y español para una correcta definición de qué se entiende por producto ecológico, lo que facilita su posterior control.	Donde haya suministros alimentarios: cáterin, cafeterías y similares
Utilización de envases reutilizables *Con el objetivo de reducir al máximo el residuo generado, se valorará el uso de envases reutilizables y con formatos que permitan la minimización de la generación de estos conforme a los siguientes criterios:* ***Criterios*** *Envase exclusivo y reutilizable – X puntos* *Envase no reutilizable pero reciclable, compostable, ecológico – Y puntos* ***Formato del envase*** *Puntos dentro del Criterio* *Envase 2-5kg o superior – X puntos*	Puede optarse por incluir los dos subcriterios o bien solamente uno (por ejemplo, centrarnos solo en el formato del envase). La justificación necesaria se encuentra en evitar la producción de residuos con el desarrollo del servicio.	Donde haya suministros alimentarios: cáterin, cafeterías y similares

Envase 1-2kg – Y puntos		
Productos de proximidad: *Con el objetivo de reducir las emisiones de CO2 y el impacto del transporte de los productos usados para la ejecución del contrato se otorgará un máximo de X puntos en función de la distancia existente entre su lugar de producción/cultivo hasta su lugar de consumo.* ***(A modo de ejemplo)*** *Para una distancia entre 0-50 km – Y puntos* *Para una distancia entre 50-100 km – Z puntos* *Para una distancia entre 100-200 km – X puntos*	En aras de la libre competencia no pueden ponerse como criterios denominaciones de origen, lugares de producción determinados, etc. Este criterio va dirigido a disminuir la huella de carbono de los productos usados	Donde haya suministros alimentarios: cáterin, cafeterías y similares
Tipos de vehículos Se valorará con hasta 20 puntos el uso de vehículos de determinadas características para la ejecución del contrato conforme a la siguiente escala: **Opción 1: por tipo de vehículos** Más del 50% de los vehículos son eléctricos → 20 puntos Entre 25 y 50% de vehículos eléctricos → 10 puntos Más del 50% de los vehículos de gas natural → 10 puntos Entre 25 y 50% de vehículos de gas natural → 5 puntos **Opción 2: por consumo del vehículo** Menos de 10l/100 km → 20 puntos Entre 10 y 15l/100 km → inversamente proporcional hasta un máximo de 20 puntos según la fórmula (15-X)/5 *20, donde X es el consumo medio del vehículo Por ejemplo para 13 l quedaría: (15-13)/5 *20 = 8 puntos Más de 15l/100 km → 0 puntos	Puede optarse por alguna de las dos opciones dependiendo de las posibilidades que existan en el mercado (por ejemplo, si sabemos que existen camiones eléctricos para el servicio de residuos, etc.)	Servicios donde se usen medios de transporte como por ejemplo: recogida de residuos, limpieza, transporte escolar. Es especialmente adecuado para las obras a gran escala

2. Al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato

Ejemplo de redacción	Comentarios	Tipo de contrato
Eficiencia energética Ejemplo para un servicio de lavandería Se valorará con hasta 10 puntos el uso de lavadoras y secadoras con las siguientes características Más del 50 % con etiqueta A++ → 15 puntos Entre el 25 y el 50% con etiqueta A++ → 10 puntos Menos del 25 % con etiqueta A++ → 0 puntos	Este tipo de criterio puede emplearse para valorar cualquier tipo de aparato eléctrico donde haya legislación que regule el etiquetado del consumo eléctrico. Por ejemplo, en servicios de limpieza cuando se use	Servicios de limpieza, jardinería, lavandería.

La calificación deberá demostrarse mediante los documentos técnicos de las lavadoras y secadoras que se pretendan adscribir a la ejecución del contrato. Las etiquetas deben ser acordes a la legislación europea existente [poner legislación]	maquinaria, en jardinería, etc.	
Uso de energías renovables Se valorarán hasta con X puntos el porcentaje de energía renovable utilizado para el suministro objeto del contrato, conforme a la siguiente escala: Entre un 75-85% - Y puntos Entre un 85-95% - Z puntos Para un 100 % - X puntos Los licitadores deberán entregar una declaración responsable donde conste el porcentaje de energía procedente de fuentes renovables comprometido. Dicho compromiso deberá ser comprobado a posteriori por el órgano adjudicador mediante la exigencia del certificado correspondiente	Este tipo de criterio se ha introducido por lo general como condición especial de ejecución.	Suministro de energía
Uso de elementos de ahorro Ejemplo para la instalación de una grifería Se valorará hasta con 10 puntos el empleo de dispositivos de ahorro de agua en los grifos que se instalen. Entre un 75 y un 100% - 10 puntos Entre un 50 y un 75% - 5 puntos Menos de un 50% - 0 puntos	Este tipo de criterios puede usarse, análogamente, en elementos de ahorro de electricidad – por ejemplo para luminarias de bajo consumo. Es posible combinarlo con condiciones especiales de ejecución e incluso con prescripciones técnicas que especifiquen este tipo de elementos	Mantenimientos, obras de grifería, de electricidad y similares.

3. Mantenimiento o mejora de los recursos naturales que pueden verse afectados durante la ejecución del contrato.

Ejemplo de redacción	Comentarios	Tipo de contrato
Gestión de residuos Se valorará con 10 puntos la entrega por parte del licitador de un plan de gestión de residuos generados durante la ejecución del contrato que deberá contener lo siguiente: - Listado de residuos que se prevé generar	También puede establecerse como condición especial de ejecución (y probablemente sea más efectiva)	Sobre todo contratos de obras

- Listado de gestores de residuos que se encargarán del transporte de los residuos generados (incluyendo los documentos que acreditan que están autorizados) - Medidas para la recogida y ordenación de los residuos generados en la ejecución del contrato		

CASO DE EJEMPLO: SERVICIO DE LIMPIEZA (INTERIOR)

Como se comentó anteriormente, se ofrece ahora, apoyado en los criterios aprobados por la Comisión Europea, una serie de reflexiones y de posibles criterios de adjudicación para un servicio de limpieza de oficinas.

La primera cuestión que debe fijarse son los **elementos** que intervienen en un servicio de limpieza y que pueden tener impacto ambiental. Si bien probablemente sea alguno más, desde la Comisión Europea se han identificado los siguientes:

- Los productos de limpieza
- Los accesorios de limpieza
- Las medidas de gestión medioambiental
- Los bienes fungibles (jabones, papel higiénico, etc.)
- Los equipos electrónicos usados (aspiradoras y similares)

Partiendo de aquí, y dependiendo de lo lejos que queramos llegar, podemos establecer criterios de adjudicación (y condiciones especiales de ejecución, pero eso se verá más adelante) para cada uno de los criterios.

A modo de resumen, y para dejar espacio a la imaginación de los órganos de contratación, en la siguiente tabla se recoge cada uno de los elementos y posibles criterios de adjudicación que tienen que ver con distintas características.

1. Productos de limpieza

Ejemplo de redacción	Característica
Uso de productos de limpieza con etiqueta ecológica Se valorará con hasta 10 puntos, según la siguiente escala, el porcentaje del volumen de compra de todos los productos de limpieza que se vayan a utilizar para llevar a cabo las tareas relativas al contrato que cumplan los criterios 1 y 4 de la etiqueta ecológica de la UE para productos de limpieza de superficies duras1 en cuanto a la toxicidad para los organismos acuáticos y las sustancias excluidas y restringidas, respectivamente.	También puede establecerse como condición especial de ejecución (y probablemente sea más efectiva)

Entre 30 y 50% - 3 puntos Entre 50 y 75% - 6 puntos Más del 75% - 10 puntos	
Uso de productos de limpieza sin diluir Se valorará con hasta 10 puntos, según la siguiente escala, el porcentaje del volumen de compra de todos los productos de limpieza que se vayan a utilizar para llevar a cabo las tareas relativas al contrato con una tasa mínima de dilución de 1:80 Entre 30 y 50% - 3 puntos Entre 50 y 75% - 6 puntos Más del 75% - 10 puntos	También puede establecerse como condición especial de ejecución un porcentaje determinado y puntuar las mejoras (y probablemente sea más efectivo), o bien solo un porcentaje mínimo como condición de ejecución.

2. Accesorios de limpieza

Ejemplo de redacción	Característica
Uso de accesorios de limpieza de microfibra Se valorará con hasta 10 puntos, según la siguiente escala, el porcentaje de todos los accesorios de limpieza textiles (por ejemplo, bayetas, cabezas de fregona o mopa) utilizados para llevar a cabo las tareas relativas al contrato estén fabricados con microfibra. El mantenimiento del producto debe basarse en la ficha de datos técnicos del producto, en la que se indican las instrucciones de uso y lavado del producto. Entre 30 y 50% - 3 puntos Entre 50 y 75% - 6 puntos Más del 75% - 10 puntos	También puede establecerse como condición especial de ejecución un porcentaje determinado y puntuar las mejoras (y probablemente sea más efectivo), o bien solo un porcentaje mínimo como condición de ejecución.
Uso de accesorios de limpieza con etiqueta ecológica Se valorará con hasta 10 puntos, según la siguiente escala, el porcentaje de todos los accesorios de limpieza textiles (por ejemplo, bayetas, cabezas de fregona o mopa) que vayan a utilizarse para llevar a cabo las tareas relativas al contrato reúnan los requisitos establecidos en la etiqueta ecológica de la UE para los productos textiles. El mantenimiento del producto debe basarse en la ficha de datos técnicos del producto, en la que se indican las instrucciones de uso y lavado del producto. Entre 30 y 50% - 3 puntos Entre 50 y 75% - 6 puntos Más del 75% - 10 puntos	También puede establecerse como condición especial de ejecución un porcentaje determinado y puntuar las mejoras (y probablemente sea más efectivo), o bien solo un porcentaje mínimo como condición de ejecución.

3. Sistemas de gestión medioambiental

Ejemplo de redacción	Característica
Implantación de sistemas de gestión medioambiental en la ejecución del contrato Se adjudicarán hasta 10 puntos en función de la calidad del sistema de gestión medioambiental que los licitadores se comprometan a instituir para ejecutar el contrato. De cara a la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: [DEFINIR los ASPECTOS] Se considerará que los sistemas de gestión medioambiental certificados conforme a la norma ISO 14001 y la norma EMAS cumplen todos los puntos establecidos y se les otorgará la máxima puntuación.	También puede establecerse como condición de solvencia o como condición especial de ejecución, si bien dependerá de nuestro mercado, ya que corremos el riesgo de dejar fuera a las PYMES

4. Bienes fungibles

Ejemplo de redacción	Característica
Uso de [Jabón de manos, toallas de tela, productos de papel] Se valorará la oferta con hasta 10 puntos, según la siguiente escala, el porcentaje del volumen de compra de todos los productos fungibles (determinar cuáles) que cumplan con su respectiva etiqueta ecológica europea Entre 30 y 50% - 3 puntos Entre 50 y 75% - 6 puntos Más del 75% - 10 puntos	También puede establecerse como condición especial de ejecución un porcentaje determinado y puntuar las mejoras (y probablemente sea más efectivo), o bien solo un porcentaje mínimo como condición de ejecución.

5. Equipos eléctricos

Ejemplo de redacción	Característica
Eficiencia energética de los equipos (por ejemplo aspiradoras) Se valorará la oferta con hasta 10 puntos, según la siguiente escala, el porcentaje de los equipos eléctricos que vayan a usarse para la ejecución del servicio que cumplan, en el momento de la adquisición, con las siguientes clases de eficiencia energética establecidas en el Reglamento Delegado (UE) n.o 665/2013 de la Comisión: • Clase A, para las aspiradoras adquiridas antes del 1 de septiembre de 2017 • Clase A+, para las aspiradoras adquiridas después del 1 de septiembre de 2017.	También puede establecerse como condición especial de ejecución un porcentaje determinado y puntuar las mejoras (y probablemente sea más efectivo), o bien solo un porcentaje mínimo como condición de ejecución.

Entre 30 y 50% - 3 puntos Entre 50 y 75% - 6 puntos Más del 75% - 10 puntos	

LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y SU OBLIGATORIEDAD LEGAL.

Uno de los instrumentos más potentes que incluye la LCSP para promocionar que las licitaciones contribuyan al desarrollo sostenible es la obligación de incluir en todas las licitaciones al menos **una** condición especial de ejecución de carácter social, de innovación o ambiental. Ello no significa que haya que incluir de los tres tipos, si no que con uno de ellos es suficientes.

La experiencia recogida por el autor de esta guía es que esa redacción de la Ley ha causado algunos problemas puesto que muchos órganos de contratación no encuentran condiciones de ejecución que se adecúen a ciertos tipos de contratos. Este es el caso de los servicios de carácter intelectual, donde la naturaleza de los mismo puede hacer más complicado introducirlas.

Tanto para los criterios de adjudicación como para las condiciones especiales de ejecución hace falta un proceso de reflexión previa que debe centrarse en aquellos aspectos del objeto del contrato que, de mejorarse, aportarían valor al mismo. A modo de esquema, podemos nuevamente recurrir a un proceso de varias fases a través del cual podemos definir qué aspectos son aquellos que queremos potenciar para obtener lo mejor que el dinero puede comprar.

El esquema que se muestra a continuación puede usarse tanto para definir criterios de adjudicación como condiciones especiales de ejecución (si bien para estas segundas el camino será más corto puesto que no hay que ponderarlas ni decidir entre fórmula o juicio de valor).

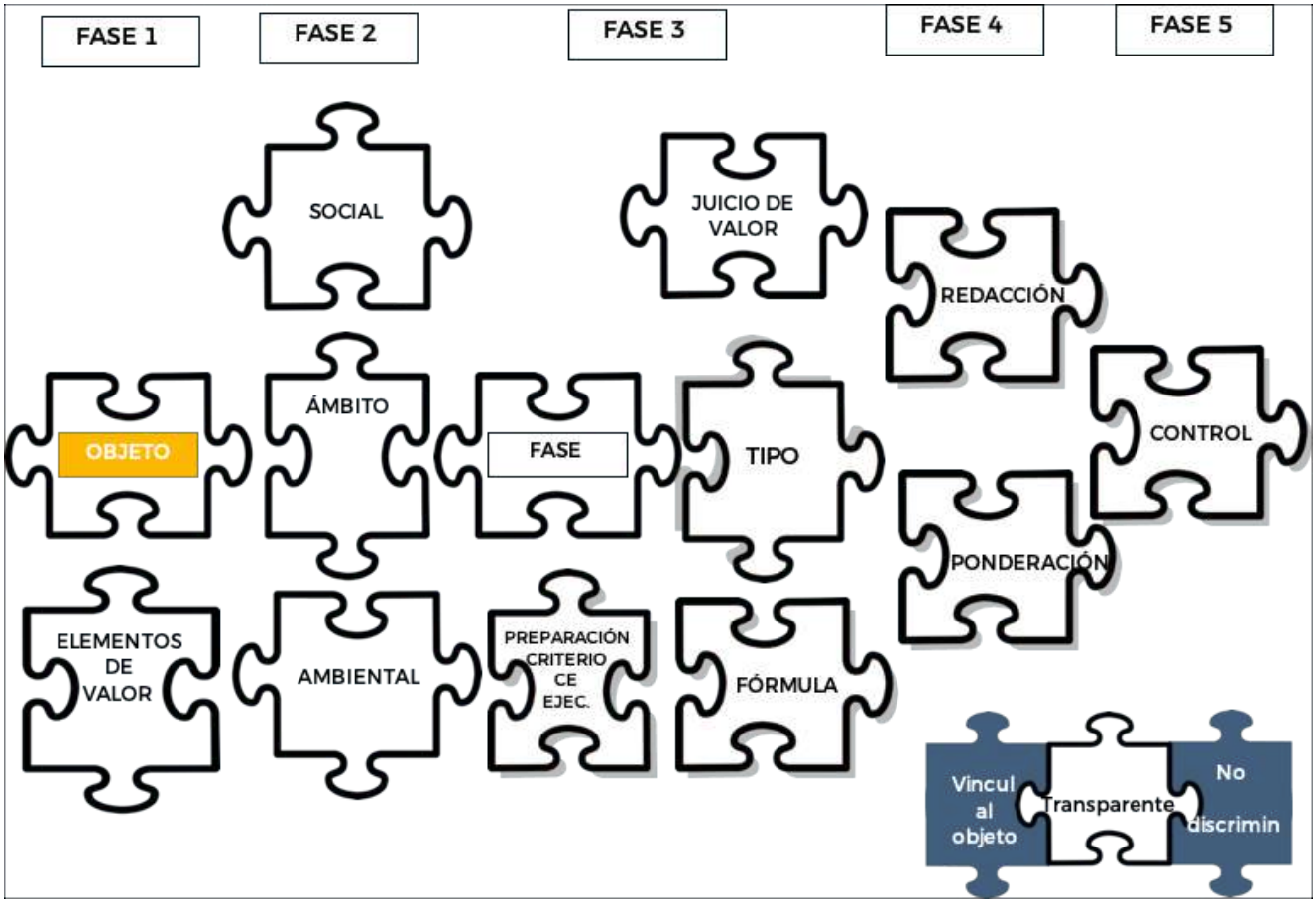

LA COMPLEMENTARIEDAD ENTRE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Elegir entre un criterio de adjudicación y una condición especial de ejecución depende de varios factores:

1) Con qué mercado contamos: Supongamos que queremos introducir alimentación ecológica en los comedores escolares. Para ello tenemos dos opciones (en realidad 3): valorar como criterio de adjudicación el porcentaje de productos ecológicos que se ofrezcan; establecer un porcentaje mínimo de productos ecológicos que deben ofrecerse; combinar ambas opciones estableciendo un porcentaje mínimo y posteriormente valorando dentro de los criterios una mejora sobre esos porcentajes.

Elegir una opción u otra dependerá de lo bien que conozcamos el mercado (para eso nada mejor que una consulta preliminar que regula el artículo 115) y anticipemos cuál puede ser la respuesta ante la introducción de una u otra variable.

2) La existencia de políticas con las que generar sinergias: Pongamos el caso ahora de la contratación de personas con discapacidad. Si contáramos con un programa desarrollado para la formación y el empleo de esas personas en el municipio[7], o bien con una buena red de centros especiales de empleo, sería más sencillo establecerlo como condición especial de ejecución, puesto que daríamos a las empresas mayor seguridad sobre dónde encontrar a ese tipo de personas.

3) La existencia de experiencias anteriores: la condición especial de ejecución es un paso más en la "evolución" de la contratación pública responsable. Si existen experiencias exitosas donde un determinado aspecto (por ejemplo, sistemas de ahorro de energía) se han valorado como criterio de adjudicación, tiene más sentido – y será aceptado más fácilmente por los licitadores – que en el siguiente contrato se establezca como condición especial de ejecución.

LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN LA PRÁCTICA

Todo lo anterior está muy bien como teoría (cuestión sobre la que los profesores universitarios disertamos estupendamente) pero intuyo que el amable lector/a agradecería si pudiera encontrar en esta guía ejemplos prácticos que le ayudaran en sus quehaceres diarios y le sacaran del apuro de tener que buscar una condición especial de ejecución que "incrustar" en los pliegos de cláusulas administrativas.

No desespere amable órgano de contratación pues finalmente ha llegado el momento de desgranar, eso sí de manera sucinta, potenciales ejemplos de condiciones especiales de ejecución. Tres cuestiones deben ser puntualizadas a priori de cara a cimentar lo que vendrá después en relación con las condiciones que se proponen:

[7] Con esto **no** se está diciendo que sea legal limitar las personas a contratar a aquellas inscritas en los servicios sociales del municipio, pero si en un Anexo informativo se establecen los programas existentes para la formación de personas con discapacidad, por ejemplo, o información sobre los CEE, es más probable que las empresas acaben optando por esta vía.

1) El artículo 202 es aún más difuso que el 145 (y está igualmente mal organizado desde un punto de vista semántico y de comprensión lectora[8], lo cual hace complicado, además de respirar durante su lectura, el tener claro que aspectos pueden introducirse como condición especial de ejecución.

2) El listado (sin guiones) que aparece en el artículo 202 no es un listado exhaustivo, sino que abre una serie de posibilidades a las que pueden añadirse otras siempre que se cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

3) Desde la experiencia de haber leído unos cientos de pliegos de licitaciones. El cumplimiento de la legislación laboral y medioambiental no considero que sea una condición especial de ejecución válida. Es una obligación legal que, obviamente, debe observarse en la ejecución del contrato, pero que no puede ser una condición especial de ejecución puesto que dicho incumplimiento puede llevar, directamente, a que la empresa no pueda contratar con la administración pública.

Dicho esto, pasamos (finalmente) a las posibles condiciones especiales de ejecución en los contratos. Para facilitar la comprensión (esperamos) y ampliar lo más posible el espectro, a diferencia del listado de criterios sociales y ambientales se ha usado un enfoque cuyo eje principal son esos elementos de valores que se mencionan más arriba. Obviamente y por razones de espacio (y de falta de experiencia e imaginación) no pueden abarcarse todos los casos, pero si se intentará que sea lo más amplio posible.

Para finalizar, y después de los ejemplos generales, se ofrecen una serie de condiciones especiales de ejecución relativas a servicios de carácter intelectual.

---

[8] A este sentido cabe reseñar una enmienda del grupo Unidos Podemos (en aquel entonces) que en la tramitación de la Ley en el Senado abogaba en el artículo 145 por poner como una lista con guiones los distintos aspectos sociales y ambientales, cuestión que podría trasladarse al artículo 202. Valga saber que, mediante acuerdo de la Comisión de Hacienda, se decidió no aceptar ninguna de las enmiendas propuestas a la LCSP (cuestión de la que el autor de esta guía se enteró después de leerlas todas). Al final se aceptaron solo 3, pero eso ya es otra historia.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

1. Personal que ejecutará al servicio

Ejemplos de condiciones especiales de ejecución	Tipos de contratos
Estabilidad laboral Se establece como condición especial de ejecución que deberá mantenerse la plantilla que en un principio se adscriba al contrato sin perjuicio de que, previa justificación, puedan producirse bajas en la misma que deberán ser cubiertas en el plazo de 15 días como máximo por una persona que tenga, al menos, la misma categoría laboral y condiciones salariales. ***Contratación de personas en desempleo*** En caso de que se debiera contratar a alguna persona para la ejecución del contrato, se dará prioridad a aquellas inscritas como demandantes de empleo con una antigüedad de X meses. En caso de que no se encontraran personas con dichas características, podrá contratarse otro colectivo previa justificación ante el órgano de contratación. ***Contratación de personas en riesgo de exclusión/discapacidad*** En caso de que se debiera contratar a alguna persona para la ejecución del contrato, al menos un 20% de las mismas deberá pertenecer a un colectivo en riesgo de exclusión/tener una discapacidad. - Para el caso de los colectivos en riesgo de exclusión será necesario el preceptivo informe de los servicios sociales. - Para el caso de las personas con discapacidad deberá aportarse el informe que acredite la misma. ***Fomento del empleo femenino*** Se establece como condición de ejecución que en el caso de que fuera necesario contratar personal para la ejecución del contrato, deberán contratarse a mujeres hasta que se alcance un porcentaje de estas la plantilla que ejecuta al contrato que sea superior al índice de ocupación femenina para el sector según los datos publicados por el INE a fecha la contratación.	Para todos aquellos que sean intensivos en mano de obra como servicios (salvo los de carácter intelectual) y obras. Los colectivos pueden ir variando en función de la estrategia del órgano de contratación pudiendo incluirse jóvenes, mayores de 45 años, etc. Ha de tenerse en cuenta que no puede establecerse como condición de ejecución que las personas en desempleo estén inscritas en un determinado servicio/programa.

2. Formación

Ejemplos de condiciones especiales de ejecución	Tipos de contratos
Formación específica Se establece como condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria deba ofrecer una formación de al menos X horas a la plantilla adscrita a la ejecución del contrato en los siguientes temas: - Definir los temas	Para aquellos tipos de contratos donde haya personal (es más complicado para los suministros). Es necesario definir los temas, que obviamente tienen que estar vinculadas con el objeto del contrato, y la duración.

	También puede explorarse la posibilidad de establecer como condición que asistan a una serie de cursos que ofrezca, por ejemplo, el ayuntamiento en cuestiones transversales como igualdad.

3. Fomento de la Economía Social

Ejemplos de condiciones especiales de ejecución	Tipos de contratos
Subcontratación con Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo Se establece como condición especial de ejecución que, en caso de que subcontrate una parte del contrato, la empresa adjudicataria deba subcontratar al menos un X% del contrato con una o varias empresas de inserción y/o centros especiales de empleo	Para todos los contratos. Es necesario tener un conocimiento de este tipo de entidades (ver la segunda parte de la guía) para poder establecer si hay mercado para dicha subcontratación.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

1. Reducción de gases de efecto invernadero

Ejemplos de condiciones especiales de ejecución	Tipos de contratos
Sobre los equipos eléctricos Se establece como condición especial de ejecución que los equipos eléctricos que vayan a usarse para la ejecución del servicio cumplan, en el momento de la adquisición, con las siguientes clases de eficiencia energética establecidas en el Reglamento Delegado (UE) n.o 665/2013 de la Comisión: • Clase A, para los equipos adquiridos antes del 1 de septiembre de 2017 • Clase A+, para los equipos adquiridos después del 1 de septiembre de 2017	Jardinería, Limpieza, Lavandería La exigencia de un tipo de etiqueta u otro dependerá del tipo de aparato de que se trate. Para más información ver la página sobre contratación pública verde de la UE que se menciona en este guía.

2. Gestión de Residuos

Ejemplos de condiciones especiales de ejecución	Tipos de contratos
Sobre la gestión de residuos Se establece como condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria presente al órgano de contratación su plan de residuos especificando lo siguiente: - Listado de residuos que se pretende generar - Listado de gestores de residuos que se encargarán del transporte de los residuos generados (incluyendo los documentos que acreditan que están autorizados) - Medidas para la recogida y ordenación de los residuos generados en la ejecución del contrato	Aquellos donde se generen residuos como: Servicios: Jardinería, Limpieza, Lavandería Obras: Prácticamente en todas las obras Suministros: En este caso la administración sería la encargada de hacerse cargo de los residuos que genere pues se consideraría el productor.

Igualmente deberá presentar un informe (mensual/semestral, etc.) sobre la gestión de los residuos incluyendo los certificados de los gestores autorizados correspondientes que acrediten la recogida y tratamiento de los residuos.	

3. Uso de envases sostenibles

Ejemplos de condiciones especiales de ejecución	Tipos de contratos
Características de los envases Se establece como condición especial de ejecución para el contrato que los envases tengan las siguientes características [elegir según la disponibilidad] - Envases reutilizables (al menos un X%) - Envases compostables (al menos un X%) - Envases que no contengan plástico (al menos un X%) ***Capacidad de los envases*** Se establece como condición especial de ejecución para este contrato que los envases no puedan ser menores de X litros/contener menos de X kg.	Servicios de cáterin, suministros de material de oficina y similares, suministros de material de informática, etc. **Para un servicio de cáterin** podría introducirse como condición especial de ejecución la siguiente: Se establece como condición especial de ejecución la no utilización de plásticos de un solo uso como cañitas, cubiertos, platos, etc. Igualmente se establece que los líquidos que se sirvan deberán estar en botellas de vidrio o bien tetrabriks, evitando el uso de botellas de plástico.

4. Características de los productos

Ejemplos de condiciones especiales de ejecución	Tipos de contratos
Características de los productos Se establece como condición especial de ejecución que los productos para la realización del servicio/suministro obra deban tener las siguientes características *Para productos ecológicos (alimentos)* - Al menos un X% de los productos deben provenir de agricultura y ganadería ecológica entendiendo por ello la utilización de productos conformes al Reglamento CE 834/2007, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos. *Para productos ecológicos (otros suministros)* - Al menos un X% de los productos usados para la ejecución del servicio deben contar con su correspondiente etiqueta ecológica. - (Para luminarias) Al menos un X% de las luminarias deben ser de bajo consumo. *Para productos reciclados* - Al menos un X% de los productos suministrados deben ser reciclados de acuerdo con la normativa europea que los regula *Para productos a granel*	Servicios de cáterin, suministros de material de oficina y similares, suministros de material de informática, etc.

- Al menos un X% de los productos utilizados deben ser suministrados a granel. *Para productos de temporada* - Al menos un X% de los productos utilizados deber ser productos de temporada conforme a la descripción que recoge el Código Alimentario Español.	

SERVICIOS DE CARÁCTER INTELECTUAL: LA ÚLTIMA FRONTERA

Como se comentó anteriormente, los servicios de carácter intelectual, por su naturaleza, representan un reto para las condiciones especiales de ejecución puesto que son servicios especializados y muchas veces concretos. Ello no significa que, siguiendo el esquema anteriormente propuesto, no puedan introducirse condiciones especiales de ejecución. A modo de ejemplo se ha tomado un servicio de consultoría, detallado los elementos que podrían aportar valor y desarrollado una serie de condiciones especiales de ejecución que podrían introducirse.

Servicios de consultoría

Elementos de valor	Condición especial de ejecución
Personal	En caso de contratar a personal para la ejecución del contrato, se dará preferencia a aquellas personas que lleven inscritas como demandantes de empleo durante más de X meses En el caso de que fuera necesario contratar personal para la ejecución del contrato, deberán contratarse a mujeres hasta que se alcance un porcentaje de estas la plantilla que ejecuta al contrato que sea superior al índice de ocupación femenina para el sector según los datos publicados por el INE a fecha la contratación.
Soporte de los informes	Los informes deberán entregarse en formato electrónico y, en caso de que deban entregarse en papel, este deberá ser reciclado.
Modelos, maquetas (para arquitectura)	Los modelos y maquetas se realizarán con materiales reciclados o reutilizables y usando pegamentos y otros materiales similares no contaminantes.
Reuniones	Se establecerá un plan de reuniones por video conferencia para evitar desplazamientos y reducir de esta manera la huella de carbono generada por la ejecución del contrato.

SEGUNDA PARTE: TODO LO QUE QUISO SABER Y NUNCA SE ATREVIÓ A PREGUNTAR SOBRE LOS CONTRATOS RESERVADOS

En esta segunda parte del manual abordaremos de manera sencilla todo lo relacionado con la reserva de contratos. Para facilitar la comprensión, hemos preparado 10 preguntas y respuestas que esperemos resuelvan las dudas que pudieran existir.

1. ¿QUÉ ES ESO DE LOS CONTRATOS RESERVADOS?

Los contratos reservados no son otra cosa que licitaciones (o lotes de las mismas) en las cuales se reserva el derecho a participar en las mismas a determinadas entidades. La LCSP recoge en dos disposiciones adicionales, la 4ª y la 48ª las características de esas organizaciones y el tipo de reserva. Por razones de espacio y utilidad, en este manual nos referiremos a la reserva de contratos que se rige por la DA 4ª.

2. ¿EXISTE ALGUNA OBLIGACIÓN LEGAL PARA LA RESERVA DE CONTRATOS?

Sí, en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP se establece que:

"Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción".

Por lo tanto, la LCSP establece la obligatoriedad de fijar un porcentaje mínimo de reserva a nivel de cada una de las entidades públicas a las que se les aplica la Ley. Si bien para el sector público

de ámbito estatal establece un 7 % - ampliable a un 10 % - del volumen de licitación de una serie de sectores, ello no obliga al resto de administraciones a seguir esa pauta.

La experiencia en la reserva de contratos demuestra que se han seguido tres estrategias fundamentales para la misma que pueden verse en el siguiente cuadro:

Cuadro 4: Posibles estrategias para establecer la reserva de contratos

Base de la reserva de mercado	Ámbito objetivo	
	Limitación sectorial	Sin limitación sectorial
Porcentaje del volumen de licitación	Estrategia A	Estrategia B
Cifra determinada	-----	Estrategia C

Fuente: Elaboración propia.

De estas tres estrategias la Estrategia B, que combina un porcentaje del volumen de licitación con un número abierto de sectores para la reserva, ha sido la más utilizada. En Canarias, el nuevo Acuerdo de Gobierno[9] incluye la reserva de un 2% de la cantidad licitada de los CPVs que recoge el Anexo VI de la LCSP

La elección del modo en que se quiere plasmar la reserva es una decisión estratégica y política, puesto que como se ha comentado la Ley no cierra las posibilidades. Sin embargo, cabe recalcar de nuevo que lo que si dice claramente es que se trata de una obligación legal.

[9] El acuerdo de Gobierno puede encontrarse en el BOC de 7 de junio de 2019 y viene a complementar lo que estaba recogido en las Leyes de Presupuestos de 2017, 18 y 19 sobre la reserva de contratos. A juicio del autor de esta guía (que participó en el proceso de negociación), la referencia al Anexo VI como referencia para la reserva es algo confusa, si bien dentro de la legalidad.

3. PERO, ESTAMOS RESTRINGIENDO LA LIBRE COMPETENCIA, ¿ES ESO LEGAL?

Ante la "acusación" de que los contratos reservados son ilegales porque se está restringiendo el tipo de empresas que pueden participar, existe una respuesta clara: el artículo 132 de la Ley de contratos establece que:

"En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta".

Esta redacción de la Ley acaba con interminables debates y excusas para no reservar contratos, lo que unido a la obligación legal que se ha plasmado en la pregunta anterior, los convierten en una herramienta muy potente para la promoción de una contratación más social.

4. ¿PARA QUIÉN PUEDO RESERVAR CONTRATOS?

Dos son las entidades a las que se pueden reservar contrato. En primer lugar, a las **Empresas de Inserción**, entidades reguladas por la Ley 44/2007, que son organizaciones que trabajan con colectivos en riesgo de exclusión para, a través de un itinerario de inserción, proveerles de las habilidades necesarias para su inserción en el mercado laboral.

En segundo lugar, para los **Centros Especiales de Empleo de iniciativa social** una nueva categoría, dentro de los Centros Especiales de Empleo (CEE), que la Ley define como aquellos que, además de cumplir con la condición de reinvertir sus beneficios en su objeto social, son promovidos y participados en más de un 50 %, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, incluyendo las corporaciones de derecho público y las entidades de la Economía Social.

5. ¿Y EN CANARIAS, QUIENES SON Y A QUÉ SE DEDICAN ESAS ENTIDADES?[10]

En Canarias existen 10 empresas de inserción y 57 centros especiales de empleo – de los cuales 15 están reconocidos como de iniciativa social. Estas organizaciones sociales realizan actividades que cumplen un amplio espectro de sectores productivos y son en su mayoría PYMES.

Las actividades que realizan las Empresas de Inserción tienen en común el ser intensivas en mano de obra, lo cual es coherente con su objetivo de la inserción de personas.

En el Anexo de este documento pueden encontrarse los datos de contacto y las actividades que realizan este tipo de entidades.

6. ¿HAY ALGUNA CANTIDAD MÁXIMA - MÍNIMA PARA LA RESERVA DE CONTRATOS? ¿HAY ALGÚN LÍMITE SECTORIAL?

Legalmente no existe límite para las cantidades mínimas y máximas de los contratos que puedan reservarse. Sin embargo, hay que tener en cuenta elementos tales como: la capacidad de las empresas a las que se le pueden reservar los contratos o, en el caso de que se divida el contrato por lotes, se debe evitar reservar todos los lotes, ya que podría expulsar a las PYMES que trabajan en el sector del contrato[11].

Por su parte, los límites sectoriales de los contratos reservados son una decisión de la entidad pública, que debe tener en cuenta las actividades de los potenciales licitadores para evitar que los contratos queden desiertos. Es cierto que mediante el acuerdo de Gobierno al que alude la

[10] Para una información más detallada, puede consultarse el Informe para el establecimiento de una estrategia para la reserva de mercado en Canarias, disponible en la página web: www.contratosreservados.com
[11] Ver página 17 del Acuerdo 62/2017, de 11 de mayo de 2017, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón para mayor detalle.

DA cuarta, se puede establecer un límite a los sectores que se reserven, pero, salvo en el sector público estatal, no es una condición que haya que cumplir de partida.

7. ¿TENGO QUE ESPERAR A UN ACUERDO DE GOBIERNO?

La respuesta es **NO**, el artículo 99.4 de la LCSP, que establece la posibilidad de reservar contratos o lotes, desborda tanto objetiva como subjetivamente lo establecido en la DA 4ª, que establece una garantía de mínimos para los contratos reservados. Por lo tanto, y citando textualmente el Informe 19/2018 de la JCCA de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Los órganos de contratación de las entidades locales pueden acordar específicamente reservar contratos o lotes independientemente de que se haya adoptado o no el acuerdo genérico de reserva por el órgano local competente.

8. ¿CUÁLES SON LOS CAMBIOS CON RESPECTO A UNA LICITACIÓN ORDINARIA?

El procedimiento para una licitación mediante un contrato reservado, administrativamente, no presenta diferencias significativas con respecto a cualquier otra licitación. En la práctica, existen muy pocas diferencias, que se muestran a continuación para los contratos derivados de la DA cuarta.

1. En el objeto del contrato debe dejarse constancia que se trata de un contrato reservado y la disposición legal que lo ampara (la DA cuarta de la Ley de Contratos Públicos).

2. Dentro del expediente de contratación debe hacerse referencia a la conveniencia y la adecuación de reservar la prestación objeto del contrato para empresas de este tipo (centros especiales de empleo y/o empresas de inserción). A modo de ejemplo puede incluirse el siguiente párrafo:

Se ha decidido reservar el contrato de [objeto del contrato] para [Empresas de Inserción y/o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social] puesto que las actividades contempladas en su ejecución se consideran adecuadas para su desempeño por [colectivos en riesgo de exclusión y/o

personas con discapacidad], como lo demuestra el hecho de que existan empresas de carácter social que se dedican a ellas. La calificación de contrato reservado de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta se hace además para apoyar el objetivo de conseguir una contratación más social y sostenible que persigue este [órgano de contratación] y que se apoya en el mandato indubitado que realizan tanto las Directivas de Contratación de 2014 como la Ley de Contratos del Sector Público de 2017.

3. Dentro de los pliegos de condiciones administrativas particulares, en el apartado que regula la Aptitud para Contratar, debe dejarse claro los tipos de entidades que pueden participar fruto de la reserva de contrato – esto es los centros especiales de empleo y/o las empresas de inserción). De ello se derivan, lógicamente una serie de obligaciones de este tipo de empresas como son demostrar que están inscritas en el registro correspondiente y que se han constituidas conforme a la ley que les sea de aplicación.

4. En caso de que se considere pertinente, se puede obviar la garantía definitiva exigible a los adjudicatarios en concordancia con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP.

¿Y el resto? Los criterios de adjudicación, las condiciones de solvencia técnica y financiera, etc. El resto **puede permanecer exactamente igual que para cualquier otra licitación,** es decir, no se necesita realizar ningún procedimiento especial más allá de los cambios anteriores.

9. ¿QUÉ DEBO TENER EN CUENTA PARA RESERVAR CONTRATOS?

Además de los aspectos que se han resaltado en las preguntas anteriores, hay cuatro cuestiones fundamentales que pueden (deben) tomarse en cuenta a la hora de establecer una estrategia para reservar contratos:

Las empresas existentes: Es necesario conocer la capacidad económica y técnica de las empresas sociales que pueden ser licitadores potenciales. Para ello, se recomienda hacer uso de las *consultas preliminares al mercado* que se regulan en el artículo 115 de la LCSP.

La necesidad o no de subrogar personal: Dado que tanto las empresas de inserción como los CEE están obligadas por ley a tener un porcentaje determinado de personas provenientes de una

serie de colectivos, se recomienda que la reserva no se haga sobre sobre contratos que lleven aparejada una subrogación de personal obligatoria, puesto que se corre el riesgo de que estas empresas incumplan tales porcentajes, lo que las llevaría a la descalificación.

Reserva diferenciada por tipo de entidad: Para favorecer la participación en las licitaciones de este tipo de entidades, se recomienda realizar reserva por separado a cada tipología, es decir, reservas solo para Empresas de Inserción y otras para CEE.

Introducción la subcontratación con EI y CEE como vía alternativa: Es establecimiento de la subcontratación con este tipo de entidades bien como criterio de adjudicación, bien como condición especial de ejecución, es una manera más "suave" de empezar a promover la participación de estas organizaciones en la contratación y presenta las siguientes ventajas:

a) Permite a la administración pública favorecer una contratación más social, pero dejando a los potenciales licitadores el trabajo de involucrar a este tipo de organizaciones.
b) Provoca un menor rechazo en las empresas mercantiles, cuya participación no se ve limitada totalmente.
c) Permite que las empresas sociales y mercantiles establezcan lazos de colaboración que posteriormente pueden reproducirse y ampliarse.

10. ¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR EJEMPLOS DE CONTRATOS RESERVADOS?

La Plataforma de Contratación del Estado permite introducir entre sus criterios de búsqueda en las licitaciones el hecho de que sean reservadas, lo que permite recuperar una serie de resultados de donde pueden extraerse pliegos de contratación de esta naturaleza.

Por su parte, en la página web http://www.contratosreservados.com/ existen ejemplos de más de 150 pliegos de todas las comunidades autónomas y más de 50 sectores productivos que pueden consultarse gratuitamente.

TERCERA PARTE: SIENTE UNA PYME A SU MESA (DE CONTRATACIÓN).

El artículo 1.3 de la LCSP, a pesar de ser uno de los más cortos de la Ley da para mucho (no tanto como el famoso artículo 118.3 sobre el que giran la mayoría de las discusiones, resoluciones y desvelos en el último año). En él se especifica claramente, en línea con lo establecido por Europa en sus Directivas, que debe fomentarse la participación de las PYMES en la contratación pública, en el convencimiento de que ayudará al desarrollo local y proporcionará un empleo de mayor calidad.

Sin embargo, y sin poner en duda la buena voluntad de la administración, persisten obstáculos relevantes para alcanzar este objetivo. La contratación electrónica, sobre la que se han editado magníficas guías y documentos[12], aparece en el horizonte más cercano como uno de los factores que impiden que una PYME pueda presentarse a la licitación. Conseguir que funcione el Java se ha convertido en un reto para muchas empresas a las que la firma electrónica tampoco es que les sea de una familiaridad apabullante.

La complejidad de los pliegos de contratación tampoco ayuda. La lectura de ciertos documentos probablemente requeriría de una suerte de piedra Rosetta que permitiera la traducción del lenguaje jurídico al castellano (ello sin contar que no son escasas las veces que los pliegos son copia de otros anteriores y dejan cláusulas o documentos que nada tienen que ver con la licitación en curso).

Si bien no se abordará aquí este tema en profundidad, salvo que en futuras ediciones de la guía me dé por ahí, no quiero dejar pasar la oportunidad para expresar algunas de las que yo considero

[12] Entre ellos, recomiendo la lectura de los publicados, solo o en compañía, por Jaime Pintos Santiago, uno de los mejores expertos en esto de la contratación, al que tengo el honor de llamar amigo y que me ha hecho de Cicerone muchas veces al adentrarme en las procelosas aguas de la contratación pública.

buenas prácticas cuando se prepara una licitación que puede ayudar en gran medida a que los potenciales licitadores no salgan despavoridos.

0. Y anterior a la licitación, hacer una reflexión sobre como podemos posibilitar que participe la tienda de (poner aquí el sector) de la esquina. ¿Son nuestros pliegos comprensibles?, ¿son los requerimientos proporcionales?, ¿son los criterios claros?.

1. Introducir un cuadro resumen que incluya no solamente el presupuesto, los criterios, etc. sino también una indicación de los documentos que deberían preparar los licitadores.

2. ¿Realmente necesitamos tantos anexos?. ¿Tiene sentido pedir el DEUC y luego una declaración responsable con contenido similar?. ¿Cuáles son los aspectos fundamentales que tenemos que comprobar para dejar a una empresa participar en una licitación?

3. Siguiendo con los anexos, es imprescindible que estén en formato **editable** (un Word, un Excel, un pdf que se pueda rellenar) y a disposición de los licitadores en la plataforma (ya sé que crear una licitación no es lo más fácil, pero recomiendo tener plantillas que se puedan adaptar). No son escasas las situaciones donde los licitadores se ven obligados a pasar el texto del PDF de los pliegos a un Word, con el consiguiente desastre de formato.

4. Adaptar la solvencia económica y técnica a niveles que permitan que participen el mayor número de empresas posibles. Ese, amigas y amigos (perdón por la familiaridad, pero si han llegado hasta aquí llevamos varias horas juntos), será precisamente el punto de análisis central de esta tercera parte de la guía.

LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA: DESMONTANDO ALGUNOS MITOS

La revisión de unos cientos de pliegos en busca de criterios sociales, ambientales y buenos y malos ejemplos me hace sospechar que existen una especie de mitos construidos alrededor de la solvencia económica y técnica que están escritos en piedra y que, sospecho, vienen de la aplicación de la “tradición y costumbre” (recordemos, esto siempre se ha hecho así) y de una lectura poco atenta de los artículos correspondientes en la LCSP.

Para ayudar a desterrar esas preconcepciones que pueden impedir la entrada de PYMES en las licitaciones, se ofrecen a continuación algunos ejemplos de esas creencias atávicas y la respuesta que, desde mi modesta opinión de aprendiz de la contratación pública, pueden dársele.

I. RESPECTO A LA SOLVENCIA ECONÓMICO - FINANCIERA

1. Solo hay una manera válida (el volumen de negocio) de acreditar la solvencia financiera.

Si alguien hace una muestra de pongamos 10 pliegos de contratación, en probablemente 10 de ellos encontrará que la solvencia financiera debe acreditarse mediante un volumen de negocio determinado (que apostaría mi reino a que en la mayoría de los casos está fijado en un 1,5 veces el valor del contrato, volveremos sobre esto).

Entendiendo que ello puede deberse a que la presentación de las cuentas depositadas en el registro es la manera más fácil de comprobar si una empresa tiene la solvencia financiera adecuada[13] ello puede limitar la participación de las empresas pequeñas, pero con capacidad práctica para hacerse cargo del contrato.

Por ello, se propone que se tenga en cuenta lo que dice el artículo 87.1.b de la LCSP que hace referencia a que:

*b) En los casos en que resulte apropiado, **justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación** o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*

Dicho esto, no se trata de eliminar el volumen de negocio como criterio, sino de dar la posibilidad igualmente, estableciendo una cifra adecuada para el seguro de responsabilidad civil, de que los licitadores acrediten su solvencia por otros medios.

---

[13] Cabe notar que la Ley hace referencia al volumen de negocio, con independencia de si la empresa tiene más o menos beneficios. Puede darse el caso paradójico de que una empresa en pérdidas con un volumen adecuado pueda participar, con el consiguiente riesgo para la administración pública.

2. El volumen de negocio para acreditar la solvencia financiera debe ser 1,5 veces el valor estimado del contrato.

Este es probablemente el mito que más daño haga a las PYMES a la hora de participar en un concurso. Curiosamente el artículo 87.1.a establece que *"el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato"*. Por lo tanto, ese límite del 1,5 veces es el **máximo**[14] y no el mínimo como muchas veces pareciera.

De lo anterior se deriva que los órganos de contratación deben hacerse la(s) pregunta(s) "¿realmente necesito que la empresa que contrate tenga como cifra de negocios 1,5 veces el valor del contrato?, ¿qué pasaría si fuera igual, o 0,8 veces?, ¿me daría menos seguridad de que el contrato se ejecutaría mejor?.

Si las respuestas a esas cuestiones nos llevan a la conclusión de que podemos exigir una solvencia mejor, hagámoslo, puesto que ello permitirá que las PYMES puedan participar y contribuiremos a una mejor competencia y, en su caso, al desarrollo local.

3. Es necesario establecer la misma solvencia financiera para todo el contrato, aunque esté dividido en lotes.

Aquí debemos partir de la base de que **cada lote en el que se divida la licitación es un contrato en si mismo** y como tal podríamos incluir distintos criterios e, igualmente, adaptar la solvencia requerida a la naturaleza de cada uno. De hecho, el artículo 87 dice que: "*cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes".*

Pongamos un ejemplo para facilitar (espero) la comprensión con la siguiente tabla que recoge dos casos:

[14] Salvo en el caso de contratos donde la clasificación no sea necesaria y no definamos el volumen de negocio adecuado para acreditar la solvencia, caso en el que no se encuadran la mayoría de pliegos que sí definen ese nivel precisamente en 1,5 veces el valor del contrato.

Caso A Valor contrato = 105.000 €	Volumen de negocio exigido	Caso B Valor contrato = 105.000 €	Volumen de negocio exigido
Lote 1= 40.000 €	40.000 €	Lote 1= 40.000 €	105.000 €
Lote 2 = 50.000 €	50.000 €	Lote 2 = 50.000 €	105.000 €
Lote 3 = 15.000 €	15.000 €	Lote 3 = 15.000 €	105.000 €

Obviamente en el caso B, además de incumplir la Ley, estamos impidiendo que más PYMES se presenten (incluso si hemos seguido el estupendo consejo dado como respuesta a la pregunta 2). Por lo tanto, es necesario adaptar el volumen de negocio exigido a lo que realmente comporta el contrato.

I. RESPECTO A LA SOLVENCIA TÉCNICA

1. La solvencia técnica puede acreditarse solo mediante la relación de servicios

Existen bromas comunes sobre que a los becarios se les suelen pedir 10 años de experiencia. En este sentido, muchas veces la exigencia de una relación de servicios – donde ni siquiera se pide una cifra determinada – puede asemejarse a esa situación.

Pedir la relación de servicios para un determinado contrato puede ser adecuado en algunas ocasiones, pero en la mayoría de ellas lo que hace es que las PYMES, que no tienen ni idea hasta que ven un pliego de que tenían que haber pedido un certificado de buena ejecución para cada servicio que hayan hecho para un organismo público, se desanimen y no decidan no participar al no contar con los documentos para ello.

En lugar de lo anterior (se viene, que dirían en Sudamérica, un ejemplo de la vida real), podemos explorar los artículos 88 y siguientes de la LCSP e intentar dar más posibilidades a los licitadores. Para el contrato de servicios, podríamos exigir por ejemplo una serie de unidades técnicas mínimas (coordinador, control de calidad, etc.), unos requisitos mínimos de las instalaciones, maquinaria, etc., la indicación de la plantilla media anual y el número de directivos, etc.

A modo de ejemplo (lo prometido es deuda) tomemos el caso de una licitación (reservada por cierto) del Ayuntamiento de Tazacorte.

"Siguiendo lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público y para fomentar la participación de las PYMES en la contratación pública de este ayuntamiento, en línea con lo establecido en el preámbulo y el artículo 1.3 de la citada Ley, se establecen los siguientes criterios a través de los cuales las empresas licitadoras pueden demostrar poseer una solvencia técnica adecuada para la ejecución del contrato.

a) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Debido a que las personas a las que va dirigida la formación provienen de colectivos en riesgo de exclusión, la empresa deberá indicar el número y experiencia laboral del siguiente personal técnico:

- *Técnicos/as de inserción*
- *Técnicos/as de producción*
- *Gerencia*

Para demostrar una solvencia técnica adecuada, la entidad debe contar con al menos una persona de cada categoría con 1 año de experiencia laboral.

b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Para que el órgano de contratación pueda comprobar la idoneidad de las instalaciones donde se desarrollará el proyecto, la empresa licitadora deberá adjuntar un documento informativo donde se recoja lo siguiente:

- *Descripción – incluyendo fotografías – de la planta de compostaje donde se realizará la parte práctica del proyecto que deberá estar localizada en la Isla de La Palma. La empresa deberá indicar su localización y aportar los documentos legales que avalen su funcionamiento.*

- *Descripción – incluyendo fotografías - de la maquinaria disponible para llevar a cabo el compostaje y de los productos obtenidos.*

- *Descripción de las medidas de calidad establecidas para comprobar que los usuarios/as completan la formación.*

El órgano de contratación valorará que los medios descritos en los documentos aportados son suficientes para la correcta ejecución del servicio en licitación.

En todo caso se admitirá como documentación acreditativa de la solvencia el Certificado de Registro de la Empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público".

Dado que se trataba de un proyecto novedoso para la inserción de personas, no tenía sentido pedir la relación de servicios de similar naturaleza la cual, además, hubiera provocado seguramente que el contrato quedara desierto.

2. En caso de que se opte por la relación de servicios como prueba de solvencia técnica, el volumen acumulado anual debe ser al menos el 70% del valor estimado del contrato.

De nuevo, como en la pregunta similar de la solvencia económica, ese límite solamente es cierto en caso de que no se especifiquen requisitos para el resto de criterios de solvencia. Se trata, por lo tanto, de una especie de último recurso al que, curiosamente, suele acudirse como primero.

Lo anterior queda ratificado, entre otros, por lo recogido en el artículo 90 de la LCSP que dice que:

[Deberán establecerse] en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en los casos en que resulte de aplicación, con especificación de las titulaciones académicas o profesionales, de los medios de estudio e investigación, de los controles de calidad, de los certificados de capacidad técnica, de la maquinaria, equipos e instalaciones, y de los certificados

*de gestión medioambiental exigidos. **EN SU DEFECTO**[15], la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.*

3. La solvencia técnica es igual para cada tipo de contrato.

Así como para la solvencia económica existe una cierta homogeneidad en lo que se puede pedir, la solvencia técnica ofrece más posibilidades en función del tipo de contrato. Así, para los contratos de obras y de obras pueden pedirse: *e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.*

Por su parte, para los contratos de suministros existe la posibilidad de incluir como criterio de solvencia: *e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.*

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Así pues, contamos (cuentan) con un gran número de opciones para definir la solvencia técnica que no se reducen al listado de servicios similares que, por otro lado, no tienen porque significar necesariamente que la empresa ejecutará el contrato de manera eficiente y, además, supone una fuerte barrera de entrada para que nuevas empresas participen.

[15] La mayúscula y la negrita son aportación mía para resaltar este apartado.

CONCLUSIÓN: UN TRAMPOLÍN HACIA EL DESARROLLO.

A lo largo de esta guía he intentado, a parte de no aburrir, transmitir una idea: que es posible otra contratación pública que proporcione no solo servicios/suministros/obras de mayor calidad, sino que además contribuya al desarrollo sostenible. Si he conseguido que al menos se interesen por empezar el cambio me daré por satisfecho (y me pongo a su disposición para ayudarles a recorrer el camino juntos). Sé que la contratación pública no es la materia con la que uno soñaría ganarse la vida, de hecho no hay ni una sola charla TED sobre el tema, pero he de confesar que hace 3 años me enamoré de su poder transformador – y también que me apasionan los retos.

Cierto es que la legislación no ayuda, que existe inseguridad jurídica y que por lo general sobre todo las pequeñas corporaciones han sido dejadas de la mano de Dios (o su equivalente en la contratación, la OIReScon[16]) con poca a ninguna ayuda. Pero no es menos cierto que nos encontramos en tiempos apasionantes, inestables pero proclives al cambio, con un despertar de conciencia colectiva, sobre todo en el plano ambiental, que nos debería llevar a crear nuevas estructuras.

Despreciar ese, más o menos, 20% que representa la contratación pública para que sea el trampolín sobre el que se asienten las bases del cambio sería necio e incluso imprudente. La clave, que espero que impregne esta guía, es ir poco a poco y sobre todo **saber cuál es el objetivo**. No olvidemos que las leyes son herramientas que nos damos para alcanzar algo, sea una mejor distribución fiscal o que las etiquetas de los yogures digan hasta el nombre del animalito de donde proceda la leche.

Así que, amable lector/a, me despido deseando que sigan en el camino y que nos encontremos debatiendo e ideando nuevas cosas para alcanzar lo que verdaderamente vale la pena: la felicidad.

---

[16] Como prueba de la complejidad del órgano basta con echar un vistazo a la preciosa combinación de mayúsculas y minúsculas de la abreviatura y a lo largo de su nombre.

ANEXO: EMPRESAS DE INSERCIÓN Y SUS ACTIVIDADES

Empresa	Actividades que realiza	Sedes	Contacto
114 Espacio Creativo	72413000-8 Servicios de diseño de sitios web www 79800000-2 Servicios de impresión y servicios conexos 79810000-5 Servicios de impresión 79811000-2 Servicios de impresión digital 79822400-6 Servicios de litografía 79822500-7 Servicios de diseño gráfico 22100000-1 Libros impresos, folletos y prospectos	La Palma, La Gomera, Tenerife	gerencia@espacio114.com; 672134142
Activando Sueños SRLU	Comercio de alimentación 39516000-2, 39295500-1, 39561140-5, 39200000-4, 39290000-1, 39170000-4, 44111300-4, 39298900-6, 44812400-9.-Regalos y obsequios de empresa 30199000-0,30192000-1Productos de librería y papelería	Tenerife	activandoinsercion@gmail.com; 922083109
Buscándome Las Habichuelas S.L.U	03100000-2 Productos de la agricultura y horticultura **(ecológicos)** 55320000-9 Servicios de suministro de comidas (**catering**) Servicios comerciales al por menor de productos de **Comercio Justo**	Tenerife	gerencia@buscandomelashabichuelas.com, 673568164
E.I Isora Integra S.L.U	Mantenimiento de edificios y espacios públicos, 45261900-3 Reparación y mantenimiento de tejados. 45262520-2: Trabajos de albañilería.	Tenerife	isoraintegra@guiadeisora.org ; 922850763

	50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios 90910000-9 Servicios de limpieza, 98514000-9 Servicios domésticos 98513310-8 - Servicios de ayuda en tareas domésticas y servicio de ayuda a domicilio		
Eis Aila Dependencia	03144000-2 Productos para la agricultura - Diseño, implantación y gestión de bosques productivos ecológicos, comestibles e inclusivos 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas 98514000-9 - Servicios domésticos 98513310-8 Servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía. Servicios de adaptación de viviendas a la dependencia.	La Palma, El Hierro, Tenerife, Gran Canaria	insercionailadependencia@gmail.com; 646077541
Isonorte Empleo S.L.U.	03142500-3 Producción de Huevos 03144000-2 Productos para la agricultura 45233141-9 Trabajos de mantenimiento de carreteras 45233229-0 Mantenimiento de arcenes 77120000-7 Servicios de producción de compost 90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles 90611000-3 Servicios de limpieza de calles 90612000-0 Servicios de barrido de calles 90680000-7 Servicios de limpieza de playas 90910000-9 Servicios de limpieza 90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas 90911100-7 Servicios de limpieza de viviendas	La Palma	gerenciaempresa@isonorte.org; 695157185

	90911200-8 Servicios de limpieza de edificios 90911300-9 Servicios de limpieza de ventanas 90914000-7 Servicios de limpieza de aparcamientos 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas 90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas 7731100-3 Mantenimiento de jardines y parques 7731100-0 Servicios de desbrozo 7731100-1 Eliminación de malezas 7731100-4 Mantenimiento de terrenos 77341000-2 Poda de árboles 18110000-3 Ropa de trabajo 22321000-6 Tarjetas de Navidad 39298200-9 Marcos para cuadros 90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de residuos y desperdicios no peligrosos. 45442100-8 Trabajos de pintura 45262520-2 Trabajos de albañilería Serigrafía de ropa de trabajo Serigrafía de bolsas corporativas (papel y tela) Arreglos de ropa Producción y venta de té de compost Recogida de voluminosos Vaciado de casas y oficinas Producción y venta de compost		

Trampolín Solidario SLU	7731100-3 Mantenimiento de jardines y parques 90910000-9 Servicios de limpieza, 55000000-0 Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración 03100000-2 Productos de la agricultura y horticultura **(ecológicos)** 79510000-2 Servicios de contestación de llamadas telefónicas 79511000-9 Servicios de operador telefónico	Tenerife y Gran Canaria	info@trampolinsolidario.com; 922571462
Viviendas municipales de Candelaria	Servicios	Tenerife	empresamunicipal6@candelaria.es; 922517873
Ecatar Canarias SLU	90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles 90611000-3 Servicios de limpieza de calles 77211500-7 Servicios de mantenimiento de árboles 77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes 77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques 77313000-7 Servicios de mantenimiento de parques 77314000-4 Servicios de mantenimiento de terrenos 90917000-8 Servicios de limpieza de medios de transporte 77211400-6 Servicios de tala de árboles 90910000-9 Servicios de limpieza 90911300-9 Servicios de limpieza de ventanas 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas	La Palma, La Gomera, El Hierro, Tenerife, Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote	gonzalo.rami@ataretaco.org; 651879590

	90690000-0	Servicios de limpieza de pintadas		
	90511300-5	Servicios de recogida de basuras		
	90511400-6	Servicios de recogida de papel		
	90531000-8	Servicios de gestión de vertederos públicos		
	85320000-8	Servicios sociales		
	85312000-9	Servicios de asistencia social sin alojamiento		
	85300000-2	Servicios de asistencia social y servicios conexos		
	85310000-5	Servicios de asistencia social		
	63100000-0	Servicios de carga, descarga y almacenamiento		
	63120000-6	Servicios de almacenamiento y depósito		
	63121100-4	Servicios de almacenamiento		
	90700000-4	Servicios medioambientales		
	90710000-7	Gestión medioambiental		
	90711500-9	Seguimiento medioambiental que no sea para la construcción		
	90713000-8	Servicios de asesoramiento sobre asuntos ambientales		
	90714000-5	Auditoría medioambiental		
	90714100-6	Sistemas de información medioambiental		
	90714200-7	Servicios de auditoría medioambiental de empresas		
	90714300-8	Servicios de auditoría medioambiental sectoriales		
	90714400-9	Servicios de auditoría medioambiental de actividades específicas		
	90911000-6	Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas		
	90914000-7	Servicios de limpieza de aparcamientos		
	90919000-2	Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina		

	92000000-1	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos		
	92331100-1	Servicios de ferias		
	92512100-4	Servicios de destrucción de archivos		
	98000000-3	Otros servicios comunitarios, sociales o personales		
	98200000-5	Servicios de asesoramiento sobre igualdad de oportunidades		
	98322120-3	Servicios de manicura		
	98351000-8	Servicios de gestión de aparcamientos		
	14920000-6	Materias primas no metálicas secundarias de recuperación		
	39542000-3	Trapos		
	19620000-8	Residuos textiles		
	45262640-9	Trabajos de mejoramiento del medio ambiente		
	45233229-0	Mantenimiento de arcenes		
	45442100-8	Trabajos de pintura		
	77312100-1	Servicios de eliminación de malezas		
	77312000-0	Servicios de desbrozo		
	80400000-8	Servicios de enseñanza para adultos y otros servicios de enseñanza		
	80533200-1	Cursos de informática		
	85312300-2	Servicios de orientación y asesoramiento		
Ecoinser Canarias SLU	90610000-6	Servicios de limpieza y barrido de calles	Tenerife	direccion@ataretaco.com; 637774245
	90611000-3	Servicios de limpieza de calles		
	77211500-7	Servicios de mantenimiento de árboles		
	77310000-6	Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes		
	77311000-3	Servicios de mantenimiento de jardines y parques		

	77313000-7	Servicios de mantenimiento de parques		
	77314000-4	Servicios de mantenimiento de terrenos		
	90917000-8	Servicios de limpieza de medios de transporte		
	77211400-6	Servicios de tala de árboles		
	90910000-9	Servicios de limpieza		
	90911300-9	Servicios de limpieza de ventanas		
	90919200-4	Servicios de limpieza de oficinas		
	90690000-0	Servicios de limpieza de pintadas		
	85320000-8	Servicios sociales		
	85312000-9	Servicios de asistencia social sin alojamiento		
	85300000-2	Servicios de asistencia social y servicios conexos		
	85310000-5	Servicios de asistencia social		
	90700000-4	Servicios medioambientales		
	90710000-7	Gestión medioambiental		
	90711500-9	Seguimiento medioambiental que no sea para la construcción		
	90713000-8	Servicios de asesoramiento sobre asuntos ambientales		
	90714000-5	Auditoría medioambiental		
	90714100-6	Sistemas de información medioambiental		
	90714200-7	Servicios de auditoría medioambiental de empresas		
	90714300-8	Servicios de auditoría medioambiental sectoriales		
	90714400-9	Servicios de auditoría medioambiental de actividades específicas		
	90911000-6	Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas		

	90914000-7	Servicios de limpieza de aparcamientos		
	90919000-2	Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina		
	92000000-1	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos		
	98000000-3	Otros servicios comunitarios, sociales o personales		
	98200000-5	Servicios de asesoramiento sobre igualdad de oportunidades		
	98351000-8	Servicios de gestión de aparcamientos		
	45262640-9	Trabajos de mejoramiento del medio ambiente		
	45233229-0	Mantenimiento de arcenes		
	45442100-8	Trabajos de pintura		
	77312100-1	Servicios de eliminación de malezas		
	77312000-0	Servicios de desbrozo		
	85312300-2	Servicios de orientación y asesoramiento		